

## CAPÍTULO CUATRO

### POLITICA SOCIALISTA (1982-1993)

Desde la primera victoria electoral del PSOE hasta la de junio de 1993, la agenda presenta dos fases. Se intenta regular de forma definitiva la OC con las leyes de 1984 (LO 8/1984 y L 48/1984) y con el decreto de la prestación social (RD 20/1988). Después, el movimiento de objetores logró *reconducir la agenda* política; es decir, tras cuestionar la solución con la que la OC había sido incorporada a la agenda del Gobierno, éste debió afrontar nuevos debates y políticas en concreto: el modelo de Fuerzas Armadas y la abolición del servicio militar. Este proceso no ha sido conceptualizado por los teóricos de la agenda. El caso que nos ocupa también carece de precedentes. La primera legislación española de OC con un perfil contemporáneo (exención regular de motivaciones seculares y servicios civiles) arroja una altísima conflictividad social e intensas desavenencias políticas. Si en el resto de Europa las leyes de OC comportaron el final de las movilizaciones, en España marcó su estallido. A partir de 1989 comenzó el desacato colectivo de los objetores al marco legal. La insumisión, con niveles desconocidos en cualquier otro país, se inscribe en la estrategia de *todas* las organizaciones del movimiento para hacer inaplicables las nuevas leyes.

Las iniciativas parlamentarias en torno a la OC describen un ciclo de atención institucional atípico. Las leyes de 1984 (II legislatura) no fueron el resultado, sino el punto de partida de una actividad política inusitada.

Legislatura	I	II	III	IV
Iniciativas parlamentarias	7	2	43	90

Fuente: *Diario de Sesiones y Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados* (1979-1993).

En las III y IV legislaturas se reveló la eficacia de la estrategia del movimiento: 133 iniciativas en total, 90% formuladas por la oposición, el 20% hacía referencia expresa a la insumisión, un 10% proponía la reforma de la ley de OC y el 5% postulaba una revisión sustancial del reglamento de la prestación social que afectaba a las leyes marco de 1984.

La agenda "reconducida" cuestionaba el Ejército de leva. El movimiento de OC había aunado ambos temas: demandó la abolición del servicio de armas que, de materializarse, haría innecesarias las leyes de

OC. En diciembre de 1991, una nueva ley del servicio militar proyectó la profesionalización de la mitad de las Fuerzas Armadas en el horizonte del año 2000.<sup>1</sup> Se interpretó en los ambientes castrenses como un "éxito" atribuible al MOC: "un paso previo para la abolición del Servicio Militar Obligatorio y en un futuro lejano la disolución total de las Fuerzas Armadas".<sup>2</sup> Durante su tramitación todos los Grupos parlamentarios, salvo el socialista y el popular, propusieron la reforma de la ley de objeción.<sup>3</sup> La OC había regresado a la agenda política, esta vez ligada al modelo de las Fuerzas Armadas.

## **1.Imposición la agenda. II Legislatura, 1982-1986.**

El calendario legislativo del primer Gobierno socialista contemplaba la OC en el marco de recuperación de los derechos civiles; sin embargo, pronto se verá subsumida por la política militar. Maravall (1991:52-53) considera estas dos dimensiones de la política de OC dentro del proyecto socialdemócrata de consolidación de la democracia, cuyo primer problema fue subordinar las Fuerzas Armadas al poder civil. Este objetivo emplazó al Ministerio de Defensa en una posición institucional clave, que condicionará un marco legal más restrictivo que el propuesto por PSOE desde la oposición.

La OC pasó a integrarse en el bloque de medidas reformistas del Ejército, entre las que destacaron la ley del servicio militar<sup>4</sup> y la aprobación de un nuevo Código Penal Militar.<sup>5</sup> Su tramitación fue casi simultánea a las leyes de OC. La ley del servicio militar de 1984 introdujo novedades de corto alcance. Las más significativas fueron la reducción del tiempo de permanencia en filas y las figuras del voluntariado, de incidencia práctica muy limitada. De hecho, no se ligaban en absoluto a una profesionalización gradual de los efectivos humanos. La ley de servicio militar partía del rechazo a que "... los valores por los que se ha luchado siempre y que forman parte de la dignidad personal [...] sean defendidos por personas a sueldo" (Barrero, 1987: 33). El Ejército de leva era un presupuesto ideológico que arrancaba de los orígenes del PSOE,<sup>6</sup> pero que también compartían el resto de los partidos. Esta postura,

1Ley Orgánica, 13/ 1991, de 20 de diciembre, *Boletín Oficial del Estado*, 305, 21 de diciembre de 1991.

2"Informe sobre la Objeción de Conciencia. Actividades del MOC". 1991. Informe secreto del Ministerio de Defensa, proporcionado al autor por un suboficial del Ejército de Tierra.

3*Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. Plenos*, IV Legislatura, 131, pp: 6632 y ss.

4La Ley 19/ 1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, derogaba anterior Ley General de 1968. *Boletín Oficial del Estado*, 140, 12 de junio de 1984.

5Ley Orgánica 13/ 1985, de 9 de diciembre, del Código penal Militar. *Boletín Oficial del Estado*, 296, 11 de diciembre de 1985.

6En la primera iniciativa parlamentaria del Grupo Socialista sobre OC, en 1979, el portavoz Julio Busquets había sentado que "...históricamente, desde hace más de un siglo, son los socialistas los que piden el servicio militar obligatorio, porque es una auténtica garantía de democracia [...E]n el número 1 de *El Socialista*, que cumple ahora cien años [...] hay un editorial firmado por Pablo Iglesias, en el que entre otras cosas dice que los socialistas somos partidarios del servicio militar obligatorio [...] a nadie

indudablemente más arraigada en los responsables del ministerio de Defensa, y la existencia de una cúpula militar, cuya promoción no quedó en manos del ministro civil hasta 1985 (es decir, tras las leyes de OC), explican el cambio de planteamientos. El predominio institucional de la cartera de Defensa, su posición central en el primer Gobierno socialista y su competencia exclusiva en las políticas directamente ligadas con la OC condicionaron el estilo impositivo de la nueva política.

	1977 (a)	1980 (b)	1981 (c)	1984 (d)
Motivos	Consejo de Europa	incluyen políticos	Consejo de Europa	Consejo de Europa
Sobrevenida	SI	SI	SI	NO
Tribunal de reconocimiento	SI	NO	SI	SI
Duración pss/smo (*)	igual	3 meses más	igual o superior en 1/3	superior en la mitad o el doble

(\*) PSS: Prestación Social Sustitutoria. SMO: Servicio Militar Obligatorio.  
 (a) "Anteproyecto de Ley de OC y Servicios Civiles", elaborado por la Comisión Técnico-Jurídica del PSOE. Documento interno del MOC, fines de 1977.  
 (b) "Anteproyecto de Ley de Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutoria", redactado por las Juventudes Socialistas.  
 (c) Texto alternativo socialista al Proyecto de Ley del Gobierno de la UCD. Véase, *La Objeción de Conciencia. Cuadernos Parlamentarios*, 8, Grupo Parlamentario Socialista, 1981.  
 (d) Ley Orgánica 8/1984 y Ley ordinaria 48/ 1984, *Boletín Oficial del Estado*, 311, 28 de diciembre de 1984

El proyecto gubernamental abandonaba la línea propugnada con anterioridad. En 1977, el programa electoral del PSOE prometía el reconocimiento de una serie de "derechos y libertades fundamentales", que incluía "el derecho a la objeción de conciencia" en un lugar preferente.<sup>7</sup> También las diversas propuestas legales redactadas desde la oposición asumían literalmente la definición de la OC como derecho fundamental.<sup>8</sup> Hemos mencionado que, a finales de 1977, la Comisión Técnico-Jurídica del PSOE había negociado con el MOC un anteproyecto de ley. Tres años después, el Grupo Socialista presentó un texto alternativo al proyecto de la UCD, que se había elaborado a partir de otro texto negociado con las Juventudes Socialistas. Todas estas iniciativas contemplaban la OC, primero, como un derecho a defender, ya que se derivaba de la libertad ideológica o religiosa. Después, este derecho se hacía compatible con las necesidades de la defensa armada, recurriendo a alguno de los mecanismos que regulan el número de objetores. El contraste con las leyes de 1984 refleja que el Gobierno había endurecido claramente su posición. Como puede apreciarse, en 1984 se incluyeron los cuatro mecanismos reguladores del número de solicitudes, en lugar de optar por uno o varios de ellos, como las propuestas anteriores. Esto muestra que la función primordial de esta regulación consistía en la salvaguarda del reclutamiento. El mayor cambio afectaba a la OC sobrevenida durante el servicio militar; obviamente, la

---

repugna tanto el privilegio como al socialista". *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. Serie B, 51-I, p. 217.

<sup>7</sup>Véase. PSOE. 1977. *Programa electoral*, pp. 4-5.

<sup>8</sup>Véase, *La objeción de conciencia. Cuadernos Parlamentarios*, 8, Grupo Parlamentario Socialista, 1981, p:5.

exigencia del MOC que mayor riesgo comportaba para los intereses militares. El anteproyecto elaborado por el Ministerio de Justicia en el verano de 1983 reconocía este tipo de objeción, pero el ministerio de Defensa se opuso firmemente.<sup>9</sup> A finales de año, el entonces ministro de Defensa, Narcís Serra, presionó para eliminarla del proyecto definitivo.<sup>10</sup> Sin embargo, anteproyecto inicial, elaborado por la cartera de Justicia, contemplaba una serie de restricciones para gestionar la OC entre los reclutas: tramitación urgente sin suspender las obligaciones militares y prohibición absoluta en circunstancias determinadas por la jurisdicción militar. Las discrepancias entre los dos Ministerios se repitieron, bloqueando el desarrollo reglamentario de la prestación social hasta 1988.

El proyecto definitivo también incrementaba de forma notable la duración de la prestación social, uno de los elementos disuasores más efectivos. El anteproyecto del Ministerio de Justicia fijaba el máximo de un incremento en la mitad del servicio militar. Éste pasaba ahora a ser el límite mínimo y el máximo se establecía en el doble del servicio de armas.<sup>11</sup> El texto elaborado por las Juventudes Socialistas en 1980 era el que se aproximaba más a las demandas de los objetores, ya que sólo contemplaba un leve aumento del tiempo de la prestación social. Las diferencias con los proyectos presentados oficialmente por el partido eran notorias. Significativamente, la propuesta de las Juventudes del PSOE fue defendida por el diputado de Euskadiko Eskerra, Juan María Bandrés, como texto alternativo al proyecto gubernamental.<sup>12</sup> Por último, remedando la línea política de la UCD, se anunciaba un borrador de Ley de Protección Civil, que contemplaba la creación de un servicio civil obligatorio para los mozos excedentes de cupo, los parados que cobrasen el seguro de desempleo y los objetores. La incorporación de la mujer se presentaba como mera posibilidad.<sup>13</sup> Aunque con un carácter más civil, el Gobierno socialista retomaba la idea que primó en la transición: englobar la prestación social de los objetores en un servicio más amplio, a cargo del Ministerio de Interior. La posibilidad de que la prestación social fuese completamente subsumida por Protección Civil se apuntó en los debates parlamentarios. El diputado de Minoría Catalana, Molins i Amat, declaró: "se está preparando el contingente de los objetores de conciencia para nutrir los cuadros de

---

<sup>9</sup>*El País*, 12 de julio de 1983, p.11.

<sup>10</sup>*El País*, 15 de noviembre de 1983, p.20

<sup>11</sup>Compárense el primer "Anteproyecto de Ley Orgánica reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria", elaborado por el ministerio de Justicia, y el segundo anteproyecto, que el Consejo de Ministros acordó remitir a las Cortes el 9 de noviembre de 1983.

<sup>12</sup>Véase, *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 93, 16 de febrero de 1984, pp: 4433-4434,

<sup>13</sup>Véase *El País*, 9 de noviembre de 1983, p.17; donde se indica que el estudio del texto fue dirigido por el vicepresidente de Gobierno, Alfonso Guerra, con la asistencia de los ministros de Interior, Defensa y Justicia. Una de las mayores novedades era que Protección Civil pasaba a ser responsabilidad de la Administración no militar, aunque se contemplaba la participación de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad.

protección civil, esto lo sabe usted, y yo probablemente lo sé porque me lo ha dicho alguno de ustedes".<sup>14</sup> Esta política adoptó un estilo *impositivo*. No se asentaba sobre el consenso de los representantes públicos ni de los actores afectados. Existió una cierta convergencia parlamentaria, ya que las leyes se aprobaron con los votos del Grupo en el Gobierno, el centro y la derecha; y la abstención mayoritaria del resto de la oposición. Pero los debates demostraron la negativa gubernamental a recoger siquiera una sola de las reivindicaciones *básicas* de los objetores. Los argumentos del Grupo Popular para justificar su apoyo, revelan los intereses defendidos por la ley de OC: "a nosotros no nos produce gran estima la actitud de los ciudadanos que objetan contra el deber de defender a su patria, pero entendemos que es de imperativo constitucional regular su situación y su derecho y, además, conveniente que nuestras Fuerzas Armadas puedan *librarse legalmente* de los problemas de esta tropa de ciudadanos, diríamos, de bajo nivel de bravura [...]. Su inutilidad no es física. Se trata de una inutilidad moral [énfasis mío]".<sup>15</sup> La cita hace referencia implícita a la incomodidad que reportaba en los círculos militares la concesión de las prórrogas especiales a los objetores, en vigor desde 1977. En debates posteriores, el portavoz popular advirtió "que no tengamos nunca el disgusto de encontrarnos con una persona que ha conseguido librarse del servicio militar con la objeción de conciencia dedicado a la práctica de actividades violentas, delictivas o terroristas".<sup>16</sup> Acorde con esta definición del problema, en la línea del discurso castrense más conservador, la enmienda a la totalidad del Grupo Popular propugnaba un modelo más restrictivo.<sup>17</sup> A pesar de mantener 21 enmiendas en el Pleno, los populares votaron a favor del proyecto socialista, insistiendo que "beneficia a la solidez humana de nuestras Fuerzas Armadas librarlas de los problemas que pudieran crearles la relación con ciudadanos insolidarios". Los escasos diputados de la UCD se unieron a este voto por considerar la ley "progresista", "ponderada" y "equitativa". La oposición de izquierdas y nacionalista recogió la mayoría de las críticas del MOC. Su abstención se justifica porque, al menos, se solventaba el vacío legal previo.<sup>18</sup>

La mayoría absoluta del Grupo Socialista sólo permitió introducir las dos enmiendas que él mismo presentó: el recorte del tiempo de la prestación y el reconocimiento de las solicitudes por silencio administrativo. La duración de la prestación social sustitutoria (en un principio, proyectada entre 22 y 30

---

<sup>14</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 118, 4 de mayo de 1984, pp. 5374 y 5386.

<sup>15</sup>*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 117, 3 de mayo de 1984, p.5355.

<sup>16</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II legislatura*, 117, 3 de mayo de 1984, p. 5366.

<sup>17</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 93, 16 de febrero de 1984, p. 4435.

<sup>18</sup>Véanse las justificaciones de voto por Grupos en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. II Legislatura, Serie A*, 79-III, 25 de mayo de 1984, pp. 1106/23-1106/29.

meses) se estableció en la horquilla de los 18 - 24 meses. Pero, en realidad, sólo aplicaba el mismo baremo (superior en la mitad o el doble) a la reducción de tiempo del servicio militar de ese mismo año. Las facultades investigatorias del CNOC sólo sufrieron una reforma semántica.<sup>19</sup> También se negó la inclusión de los motivos "ideológicos" por el peligro de "politización en una institución que [...] no está sometida en absoluto a ningún partidismo político".<sup>20</sup> Identificando ideología y política con partidismo, se recurría a argumentos que recordaban el temor castrense a una "politización" del tema de la OC. La referencia velada a que el cambio de opinión del PSOE se debía a presiones ajenas fue formulada por el diputado de CiU, Molins i Amat: "estamos seguros de que, al final, la luz iluminará las mentes preclaras de los señores socialistas y, probablemente, también de alguien más que se necesite para conseguir introducir las enmiendas transaccionales".<sup>21</sup>

En la primera semana de mayo de 1984 se debatió el texto definitivo. El diputado Bandrés hizo referencia expresa a la futura campaña de insumisión: "muchacha gente está decidida a no aceptar esta ley y a ir a la cárcel, ustedes tienen un gravísimo problema, porque han endurecido la situación".<sup>22</sup> Estas palabras planteaban la paradoja que suponían las nuevas leyes. Guardaban sintonía con la legislación europea pero, en realidad, recortaban el ejercicio de la OC, que el Tribunal Constitucional ya había definido como derecho de "aplicabilidad inmediata", mientras no se adoptase una legislación.<sup>23</sup> La tardanza y las restricciones, en especial respecto al proyecto socialista presentado tres años antes, permitían calificar de retroceso las primeras leyes aprobadas por un Parlamento democrático.

El rechazo frontal de los objetores fue asumido por el Gobierno como un coste necesario (y, por lo visto, infravalorado). En consecuencia, el artículo sobre negativa al servicio militar del Código de Justicia castrense franquista debía mantenerse, ya que, según el portavoz socialista, "derogarlo en este momento supone no contemplar la tipificación de aquellas conductas que, no siendo objetoras de conciencia, sin embargo, por otros motivos o sin motivo alguno, rehusan realizar la prestación del servicio militar

---

19Compárese el Proyecto de Ley Orgánica "Regulación de la Objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria" en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, II Legislatura*. Serie A, 79-I, 1 de diciembre de 1983, pp. 11011-1106; con el texto definitivamente aprobado por el Congreso de los Diputados en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, II Legislatura*. Serie A, 79-V, 11 de octubre de 1984, pp. 1106/45 - 1106/50.

20*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 117, 3 de mayo de 1984, p.5359.

21*Diario de Sesiones. Comisiones. Comisión Constitucional. II Legislatura*, 143, 29 de marzo de 1984, p.4660.

22*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 117, 3 de mayo de 1984, p. 5350.

23Véase, en especial, la sentencia 15/1982, de 23 de abril. *Boletín Oficial del Estado*, 18 de mayo de 1982.

obligatorio.<sup>24</sup> Es decir, la insumisión sería penada con penas establecidas en 1973, y después sustituidas por las del nuevo Código Militar que, sin embargo, discriminó ostensiblemente a los insumisos a la prestación social. La mínima pena imponible a éstos era de 28 meses de cárcel, mientras que los reclutas que se negasen al servicio militar serían castigados con un mínimo de 12 meses. En tiempo de guerra, la diferencia entre las condenas mínimas era de un año, a favor de los reclutas.<sup>25</sup> Esta diferencia fue eliminada seis años después, optando por la vía más dura. La ley de servicio militar de 1991 equiparó la insumisión al servicio militar y a la prestación social con prisión entre 28 meses y 6 años.

La constante reforma del régimen penal evidencia un segundo rasgo del estilo político, acentuado en las legislaturas siguientes. Es una política *reactiva*, que renuncia a anticiparse y a regular de forma definitiva la OC. Ésta fue incorporada a la agenda de Gobierno, con medidas de carácter incremental y parciales, que se adoptaron al hilo de la evolución del problema. El Gobierno aceptó que la ley sería recurrida ante el Tribunal Constitucional, sin importar la demora y la legitimación que ello supondría para las reivindicaciones del movimiento. El diputado de CiU, Molins i Amat, ante el rechazo de sus propuestas, había afirmado: "será finalmente el Tribunal Constitucional quien introducirá la ordenación legal que nosotros intentamos introducir, y, además, me atrevo a sugerir o pensar que será con el visto bueno, la aquiescencia, incluso la satisfacción del propio Grupo Parlamentario Socialista, que en esta ocasión *no se atreve* a introducir lo que verá con buenos ojos que introduzca el Tribunal Constitucional" (énfasis mío).<sup>26</sup> De este modo, el diputado catalán avanzaba que las leyes serían recurridas por el Defensor del Pueblo, obligando el Tribunal Constitucional a su reforma, y que ello resultaría a "satisfacción" del Grupo Socialista. La referencia velada a un veto debido a presiones externas o a desavenencias internas no podía ser más clara.

Los siguientes cuatro años confirmaron sólo en parte el pronóstico del parlamentario de la Minoría Catalana. El recurso del Defensor del Pueblo a la práctica totalidad de las leyes de OC fue presentado en marzo de 1985. Pero el Tribunal Constitucional refrendó la constitucionalidad de la legislación en 1987.<sup>27</sup> A partir de entonces se intentó desarrollar una política con efectos sustantivos, que fue contestada por el movimiento. Centrémonos un momento en el actor que consiguió reconducir la agenda.

---

<sup>24</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 119, 8 de mayo de 1984, p. 5399. Más adelante, el portavoz socialista, insistía en que los insumisos serían condenados según el artículo 383 bis: "es sólo de aplicación a aquellos supuestos donde hay motivación distinta de la legal, o no existe motivación legal alguna". *Ibidem*, p. 5041.

<sup>25</sup>Véase Foraster, 1987, para una descripción y crítica de la situación penal de objetores y reclutas.

<sup>26</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, II Legislatura*, 117, 3 de mayo de 1984, p. 5365.

<sup>27</sup>Sentencias 160/1987, de 27 de octubre, en recurso de inconstitucionalidad 263/1985, interpuesto por el Defensor del Pueblo; y sentencia 161/1987, de 27 de octubre, en cuestiones inconstitucionalidad, 34, 35, 600 y 702/1986, promovidas por la Audiencia Nacional. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de noviembre de 1987.

## 2. Ideología y estrategia de un nuevo movimiento social

A comienzos de los ochenta, se inició una evolución en el seno del MOC que marcó a las otras dos organizaciones que aparecieron a mediados de la década: la Asociación de Objetores de Conciencia (AOC) y los colectivos MILI KK, lanzados por la izquierda extraparlamentaria. Han sido presentadas en el capítulo 1, donde también se señalaba la doble evolución experimentada en el MOC: del parlamentarismo hasta la desobediencia civil, y de la argumentación jurídico-legal (basada en el reconocimiento de la OC como derecho fundamental) hasta la argumentación política (basada en la abolición del servicio militar). La AOC recogió el testigo del parlamentarismo donde el MOC lo había dejado a principios de los años ochenta, promoviendo una ley alternativa casi idéntica a la última presentada por el MOC, y los colectivos MILI KK adoptaron la estrategia de la insumisión que aquél había diseñado. La demora de la respuesta institucional favorecerá la profundización ideológica hacia demandas maximalistas y una estrategia que desembocó en el desafío del sistema legal. De forma muy concisa expondré ahora estos dos procesos.

Al igual que en otros movimientos sociales, la evolución del MOC responde a un desarrollo en parte consciente y en parte vivido. El movimiento se define tanto por sus manifiestos ideológicos como por sus actividades, a menudo de signo contradictorio y escasa formalización. No podemos hablar de una identidad estática, sino de un debate continuo (por el recambio de activistas) y a menudo circular (por el funcionamiento asambleario). No obstante, todas las organizaciones del movimiento comparten un mismo sustrato ideológico que se compone de las siguientes piezas: Las leyes de OC nacen de un pacto entre el Estado y los objetores; así, se regulan las exenciones según las necesidades del reclutamiento militar y se desmoviliza la protesta de los objetores, integrándolos en una prestación civil. Este marco legal imprimirá siempre un carácter minoritario y, en ocasiones, punitivo a la prestación social, cuya función reside en garantizar la salvaguarda del reclutamiento militar forzoso. El modelo del Ejército de leva ha de ser abolido, por razones éticas con un claro contenido político. El servicio militar obligatorio ejerce una socialización militarista y autoritaria sobre la juventud. Por último, no deber ser sustituido por un Ejército profesional, sino por la "Defensa Popular Noviolenta".<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup>La escasísima bibliografía sobre el movimiento de OC español no cuenta con un análisis crítico de estos principios, muchas veces formulados tautológicamente. Por ejemplo, la Defensa Popular Noviolenta "es la defensa asumida por todo el pueblo, con una estrategia no violenta"; tampoco parece existir una reflexión sobre los costes que tal opción implica sobre la población civil. Para una interesante autocrítica de los postulados que se han señalado, véase, *Oveja Negra*, septiembre de 1986, Colectivo para una Alternativa Noviolenta, Madrid, pp: 11-17. En él se cuestiona la concepción del militarismo como fenómeno omnicompreensivo, la simplicación del Estado como mero aparato de dominación, la proyección utópica de una sociedad autogestionada tan sólo en el futuro, o el riesgo de insolidaridad e individualismo que implica el rechazo a toda prestación estatal. Para una versión más actualizada de estos principios, véase "Declaración de la Internacional de Resistentes a la Guerra, discutida y aprobada por el

Estas tesis nacieron del análisis de las políticas de OC europeas. La legislación francesa, que inspiraba los proyectos legislativos de la UCD, y la alemana, que servía de patrón a los proyectos socialistas, fueron criticadas antes de que se intentase aplicarlas en España. De hecho, los últimos coletazos del movimiento de OC francés inspiraron la primera obra que identificaba "objeción e insumisión política". Desde una perspectiva "libertaria y comunista" se apelaba a que la izquierda extraparlamentaria desmitificase el carácter popular del Ejército de reclutamiento. Y se exponía una crítica anti-estatista del militarismo que reivindicaba "no sólo el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia sino la abolición del servicio militar" (García y Porret, 1981: 246). Los autores, disidentes de los partidos extraparlamentarios a los que se dirigían, apostaban por una redefinición ideológica y estratégica que unificase varios frentes de movilización social: Oponerse a la entrada de España en la OTAN y a la renovación de los tratados bilaterales con Estados Unidos. Contrarrestar los efectos del intento de golpe de estado del 23 de febrero de 1981. Resistir las leyes de servicio militar y objeción de conciencia anunciadas por el último Gobierno de UCD. Y reconducir hacia los objetivos anteriores las campañas por la regionalización del servicio militar, que habían comenzado a lanzar el MC y la LCR. Comienza, así, una reagrupación de la ideología ligada al pacifismo y a la objeción bajo la bandera del "antimilitarismo" que enarbolarán los jóvenes objetores e insumisos.

A esta línea, se añade la herencia de los objetores no violentos pioneros durante el franquismo. *Antigolpe. Manual para la respuesta no violenta a un golpe de estado*, libro de Gonzalo Arias (1982), propugnaba la resistencia civil como respuesta a una hipotética repetición del 23 de febrero de 1981. Asimismo, Arias señalaba la necesidad de "lanzar y defender la idea [del ejército profesional] desde ahora mismo y por razones éticas, no pragmáticas: un país que no obligue a nadie a prepararse para el triste trabajo de segar vidas ajenas estará siempre más cerca que otros de cumplir correctamente el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre" (Arias, 1982: 116-117). Las nuevas y las viejas generaciones promovían metas que rebasaban una ley de OC. A comienzos de los setenta la objeción secular había surgido como ámbito exclusivamente civil, para denunciar y resistir las estructuras, valores y políticas militares más impopulares. A principios de los ochenta, las movilizaciones contra el proyecto de ley de OC de UCD se solaparon con la oposición a la entrada en la OTAN, primer contacto con la izquierda extraparlamentaria. A mediados de la década, el servicio militar obligatorio se convirtió en símbolo de la autoridad castrense a contestar.

*La tropa atropellada* (1984), de significativo subtítulo *El servicio militar hoy*, reunía bajo seudónimo a miembros del MOC y del primer MILI KK barcelonés. Postulaban la "lucha antimili", sustentada en la denuncia de las condiciones del servicio militar, por ello fue secuestrado y se ordenó el procesamiento de sus autores. Temas que sólo después entraron en la agenda política conforman el grueso de la obra:

---

MOC de Euskadi en julio de 1990" (fotocopia del KEM-MOC).

accidentes y suicidios, drogas, régimen disciplinario y malos tratos en el servicio militar. Estas críticas completaban las de control social y manipulación ideológica. En 1990 los argumentos se fusionan en *Con razón insumisión*, donde la izquierda extraparlamentaria y antimilitarista se plantea tres objetivos: (a) Neutralidad activa en política internacional: no alienamiento en bloques o alianzas, desmilitarización del Mediterráneo y cooperación con el Tercer Mundo. (b) Fuerzas Armadas no ofensivas, reducción de presupuestos militares y reconversión de la industria bélica. (c) Desmilitarización a través de la abolición del servicio militar, democratización de los mandos militares, derechos democráticos en los cuarteles, abolición de la jurisdicción militar...(García et al., 1990: 42). Por tanto, el cambio ideológico de la izquierda "anti-sistema" era de primera magnitud. El "Ejército Popular" y el "neutralismo anti-imperialista" fueron reemplazados por un "antimilitarismo" receloso de cualquier estructura castrense.

El MOC lideró con su estrategia esta evolución ideológica que, como veremos, también se produce en el arco parlamentario. Las obras colectivas más recientes recogen la teoría de los nuevos movimientos sociales,<sup>29</sup> y proponen una "desmilitarización" que apela a un cambio cultural y social. Se rechaza el "mito de una Auténtica Naturaleza humana forjada en la ayuda mutua y la cooperación desinteresada", y se apuesta por un horizonte utópico con varios objetivos. El básico es crear una "Cultura-Tejido Social alternativo [...] que haga *innecesaria* la existencia de una organización permanente de la fuerza física *separada* de la sociedad". Combatiendo la causas estructurales de la violencia, se ha de tender hacia la "autogestión horizontal de la violencia", sin delegarla en los Ejércitos - estatales o "populares" - que deben desaparecer o reducirse al máximo. El enfrentamiento "anti-militar directo, radical y no violento" con la leva serviría para que la sociedad asumiese, en sentido positivo, su desafecto por lo castrense. Por último, la alternativa de la "defensa social" se reduce a una futura reflexión sobre aquello sobre lo que resulta imprescindible defender. La escasa formalización de las propuestas anteriores se concreta en dos líneas de actividad: generar nuevas denuncias y contradicciones en el sistema militarista: objeción fiscal, bases militares..., y la cooperación internacionalista que "combata" solidariamente al "enemigo externo" (Ibarra, 1992: 255-264). La formulación ideológica acaba delegándose en campañas y estrategias.

El movimiento de objetores español aún rasgos en principio contradictorios. Por una parte, es un *movimiento de conflicto* y *fundamentalmente expresivo*. Lo componen sectores minoritarios que se enfrentan al marco legal, provocando conflictos no violentos y simbólicos para formular demandas maximalistas o una cultura alternativa. Y, sin embargo, también funciona como un *movimiento de consenso e instrumental*, porque se apoya en la opinión pública para demandar un objetivo concreto: la desaparición del reclutamiento forzoso. La insumisión materializaba esta doble faz.

### *Hacia el conflicto simbólico con las instituciones*

---

<sup>29</sup>Véase CIP, 1990; Ajángiz, Manzanos y Pacual, 1991; e Ibarra, 1992.

Hasta mediados de los años ochenta, en el seno del MOC convivieron dos líneas de acción: la resistencia a la legislación vigente en cada momento y la promoción de otra ley más progresista. Con el tiempo sólo pervivirá la primera, en forma de insumisión. Sin embargo, el MOC mantuvo las reivindicaciones parlamentarias hasta el último momento, demandando directa o indirectamente unos "servicios civiles autogestionados por la paz" y varios puntos reivindicativos, a sabiendas de que no serían asumidos en su integridad por ninguna ley. Estas reivindicaciones provenían de 1971 y, como se ha indicado antes, el MOC pasó de un planteamiento gradualista a otro maximalista.<sup>30</sup> La última reivindicación legal que se dirigió al primer Gobierno del PSOE fue que reconociese mediante decreto la situación de incorporación aplazada. Se trataba de darle carácter oficial y público, con el fin de aglutinar y aumentar el número de objetores que se encontraba en esa situación alegal.<sup>31</sup>

La absoluta indiferencia institucional a las demandas del movimiento facilitó su radicalización. El proyecto de la UCD no había recogido ninguna de ellas y el del PSOE negaba todas las básicas. Desde el momento en el que se conocieron estas restricciones, el MOC en su conjunto intentó hacer inaplicable el marco legal.<sup>32</sup> Sin embargo, había discrepancias estratégicas. La insumisión total (al servicio militar y a la prestación social) fue fruto de la insistencia de una significativa minoría, cuyos argumentos se vieron confirmados por el restrictivo curso político. Éste, al demorarse, permitió preparar (y justificar, aún más) la insumisión.

Los primeros intentos de llevar a cabo la insumisión se remontan a 1981, cuando el proyecto de ley de la UCD todavía podía prosperar. Sin embargo, se reconocía que los insumisos no superarían el 10% de los objetores en incorporación aplazada.<sup>33</sup> Más tarde, tras la presentación de las enmiendas parlamentarias a las leyes de OC de 1984,<sup>34</sup> se acordó en una asamblea que "el MOC rechaza la ley, la Prestación Social Sustitutoria (PSS) y, por tanto, quien la acepte se autoexcluye del MOC".<sup>35</sup> Pero la siguiente asamblea suprimió tal cláusula. La renuncia a la reforma del marco legal y la escisión del movimiento no se produjeron hasta el II Congreso de 1986, cuando el MOC eliminó una frase de su manifiesto: "existiendo

---

30Comparar, "Reivindicaciones del MOC", "Actas de la Asamblea del MOC", 19 de marzo de 1978; y las formuladas en la Asamblea abril de 1979.

31Comunicado de prensa del MOC, de 30 de octubre de 1983.

32Véanse, "Actas de la Asamblea Estatal", Madrid, 17-18 de diciembre de 1983.

33"El por qué de la insumisión", de Lluís Sobrevía y Francesc Riera, en *Aldaketa*, 2, 1982, p.12.

34Durante la presentación de enmiendas a las leyes de 1984, se produjo un cierto acercamiento entre uno de los "negociadores políticos" del MOC y los sectores más proclives del PSOE, encabezados por la senadora Francisca Sauquillo. Entrevista con el ex-miembro del MOC, Juan Carlos Rois, mantenida en Madrid, 22 de junio de 1993.

35"Propuesta de Vallvidrera", Semana Santa de 1984, propuesta número 15.

actualmente la conscripción, las disposiciones en favor de un servicio civil constituyen un progreso".<sup>36</sup> Sin embargo, no importaron tanto las declaraciones ideológicas, como las estrategias consensuadas que se adoptaron.

Es necesario recordar que hasta junio de 1985 no comenzó a funcionar el CNOC como órgano de reconocimiento de las solicitudes de objeción. Por otra parte, las primeras incorporaciones a la prestación social no tuvieron lugar hasta enero de 1989. Poniendo énfasis en no romper definitivamente con la legalidad, pero rehuendo el compromiso con soluciones políticas concretas, el MOC amplió sorprendentemente el frente de oposición a las leyes socialistas. Se adoptaron varias campañas de conflicto simbólico con las instituciones, cuidando que no escindiesen definitivamente al movimiento. La "declaración colectiva", la "objeción sobrevenida" y la "reobjeción" conformaron un trío de movilizaciones que extendieron el desafío a la legislación entre nuevos sectores, anticiparon las medidas adoptadas por el Gobierno y reabrieron el cuestionamiento de las leyes de 1984.<sup>37</sup>

Ya hemos comentado la solicitud estereotipada que se comenzó a enviar al CNOC, y que se consiguió que éste comenzase funcionando sin aplicar la ley. Casi sin solución de continuidad, se produjeron las primeras objeciones durante el servicio militar. Se interpusieron varios recursos de inconstitucionalidad a través de la Audiencia Nacional, que se sumaron al presentado por el Defensor del Pueblo. Surgieron, entonces, los apoyos debidos a la presencia del MOC en la campaña contra la OTAN. Se sucedieron ruedas de prensa clandestinas, manifestaciones, contactos parlamentarios... que incidían en la reivindicación que con mayor claridad mostraba el cambio de actitud del PSOE y que más inquietud despertaba en las esferas castrenses: la objeción sobrevenida.

El MOC acometió la insumisión como continuación lógica de las campañas anteriores, tras las sentencias del Tribunal Constitucional que validaban las leyes de OC. Desde 1983 el movimiento ya había sido informado por la Administración de la posibilidad de conceder el pase a la reserva a todos los objetores en incorporación aplazada. En la primavera de 1988, se barajaba sólo el alcance de dicha medida,<sup>38</sup> que, sin embargo, podía conllevar la demovilización de los activistas. Se necesitaban, por tanto, grupos de objetores cohesionados para resistirse a la implementación legal. En 1988 las denegaciones de las "colectivas" por parte del CNOC generaron la búsqueda de una "entidad testigo" que reconociese a estos objetores e hiciese público un censo. Se mantuvieron contactos con Amnistía Internacional, la Asociación Pro-Derechos Humanos y la Internacional de Resistentes a la Guerra.<sup>39</sup> Al final, AI acogió a los objetores

---

36Compárense las dos declaraciones ideológicas de MOC, en *Oveja Negra*, septiembre de 1986, p. 19.

37Para un relato pormenorizado de estas campañas, véase Rius, 1988: 184-203.

38Entrevista mantenida el 16 de diciembre con el Subsecretario del Ministerio de Justicia, Liborio Hierro. "Actas de la Asamblea Estatal del MOC", Madrid, 17-18 de diciembre de 1988. Véanse también "Actas de la Asamblea Estatal del MOC", 30 de abril y 1 de mayo de 1988.

39Véanse "Actas de la Asamblea Estatal del MOC", Madrid, 2 de febrero de 1988.

sobrevenidos, que ya entonces alcanzaban los 40 casos. Uno de ellos, Laureano Herrero, fue reconocido como el primer "preso de conciencia" desde el franquismo.

A través de complicados recursos jurídicos, se intentó aplazar el procesamiento de algunos objetores rechazados por el CNOC, para agruparlos en la primera presentación pública de insumisos.<sup>40</sup> Por último, entre 1.500 y 2.000 objetores, reconocidos como tales por el CNOC, "reobjetaron"; es decir, renunciaron a su condición, con el fin de sumarse a los insumisos. En el comunicado a la prensa lo explicaban "porque no buscamos ser beneficiarios de una `exención excepcional al deber consagrado del servicio militar' (como expresaba la sentencia del tribunal constitucional) sino que defendemos el derecho a adoptar una posición individual y social en contra del militarismo".<sup>41</sup> De este modo evitaban el pase a la reserva que en diciembre de 1989 afectó a 20.000 objetores. El MOC lo interpretó como un intento de dividir a los activistas, para que la prestación social comenzase con pocos objetores, los más jóvenes y menos ideologizados. En resumen, el movimiento adoptó estrategias que de forma parcial pero acumulativa cuestionaban las leyes de OC, hasta lograr una crítica global. Se reunieron los activistas y un entramado de apoyos imprescindibles. Asimismo, la opinión pública y la política institucional habían incorporado el cuestionamiento del servicio militar obligatorio, alimentado y articulado, en gran parte, por los objetores. El 20 de febrero de 1989 se presentaron ante los juzgados militares medio centenar de insumisos. Para sorpresa del movimiento, la mayoría de ellos no fueron detenidos, sino en días posteriores y en número muy reducido. Se quería un enfrentamiento frontal y, en cambio, se entraba en una vía jurídica a largo plazo que todavía continúa.

Estos orígenes de la insumisión demuestran que no se planteó desde la óptica de la subversión. El movimiento perseguía un uso alternativo del derecho y no la impugnación de todo el sistema legal. Además, resultaba inconcebible que grupos tan pequeños de insumisos hiciesen peligrar los contingentes de reclutas. Siguiendo la pautas de la desobediencia civil se pretendía lograr la absolucón o el excarcelamiento de los activistas; deslegitimando, así, las nuevas leyes. Huelgas de hambre drásticas trasladarían a la opinión pública y a los partidos políticos el debate sobre el modelo de defensa más apropiado. Las campañas anteriores eran fruto de la espera de tomas de postura personales de los activistas y de decisiones de la clase política que permitiesen poner en juego un conflicto simbólico. Los escasos activistas, su pluralidad y la inexistencia de resortes que obligasen al acatamiento de una estrategia determinada, obligaron a desarrollar las movilizaciones al hilo de las oportunidades que surgían. El límite residía en el propio insumiso, en función de su nivel de compromiso y circunstancias personales. El volumen de objeciones colectivas constituyó una sorpresa para el mismo movimiento y los casos de objetores sobrevenidos no fueron (ni podían ser) planificados, como tampoco el número de reobjeciones.

---

<sup>40</sup>Véanse "Actas de la Asamblea Estatal del MOC", Madrid, 25-26 de junio de 1988.

<sup>41</sup>Comunicado de prensa del MOC, 5 de marzo de 1988.

Además, el MOC era incapaz de mantener censos, y las asambleas en las que se concretó el número de insumisos fueron zonales. Al final superaron con creces los treinta activistas, que constituían el número mínimo con el que se pretendía comenzar la campaña. La insumisión retomaba la estrategia que había dado origen al movimiento de OC a comienzos de los años setenta: un grupo muy reducido de desobedientes civiles se enfrentaba de plano al marco legal. Comprometidos éticamente con una ideología utópica, emplazarían demandas políticas maximalistas y radicales en el debate público. El examen de la III y IV legislaturas prueba que la OC había sido introducida de nuevo en la agenda parlamentaria.

### 3.Reconducción de la agenda. III y IV legislatura, 1986-1993

Un problema cuya solución política fue cuestionada se vinculó a otro de mayores proporciones. El rechazo a la política de OC, ligado por el movimiento al descrédito del servicio militar obligatorio, adquirió relevancia como protesta política e intensificó el juego institucional. Las leyes de OC se habían aprobado por abrumadora mayoría, con sólo cinco votos negativos. Pero en las dos legislaturas siguientes, excepto el Gobierno y los populares, todos los demás grupos parlamentarios evolucionaron hacia la crítica abierta.

**TABLA 4.3. Número de iniciativas parlamentarias sobre objeción de conciencia, y partidos promotores en el Congreso de los Diputados (III y IV Legislatura)**

PARTIDOS PROMOTORES	III LEGISLATURA	IV LEGISLATURA
CiU	13	14
PNV	8	7
PP	7	28
IU	5	20
PSOE	2	10
CDS	3	9
EA	1	2
EE	2	2
Parlamento Catalán (*)	-	1
PAR	2	-
TOTAL (*)	43	90

(\*) Proposición de Ley presentada en el Congreso de los Diputados, a iniciativa de la mayoría absoluta del Parlamento de Cataluña.

(\*\*) Las sumas de los datos desagregados pueden no sumar los totales, por doble contabilidad de las peticiones de comparencia del Gobierno, por parte de varios grupos parlamentarios.

Fuentes: *Diario de Sesiones y Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Congreso de los Diputados (junio de 1986 - junio de 1993).

Mientras la oposición nacionalista desplegó una actividad semejante en ambas legislaturas, el PP e IU cuadruplicaron sus iniciativas al constatar la creciente gravedad del tema. En líneas generales, la III legislatura mostró el esfuerzo de los grupos opositores de izquierda, nacionalistas y centrista para reformar las leyes de 1984. Ante la protesta del movimiento, se pedía el cambio de una política que no había comenzado a desarrollarse. El Grupo Popular, por su parte, apoyó al Gobierno, aunque se mostró progresivamente crítico pidiendo mayor rigor en la aplicación de la ley. La mayoría socialista evitó la

toma en consideración de iniciativas ajenas, negándose a cualquier reforma y sin exigir del Gobierno un desarrollo de su política.

La IV legislatura manifestó que la insumisión había redefinido el problema de la OC en el del modelo del Ejército. IU, los nacionalismos periféricos y el CDS propugnaron abiertamente unas Fuerzas Armadas profesionales y la conversión de las leyes de OC en un plan de voluntariado social. Sin embargo, populares y socialistas, con el respaldo matizado de la Minoría catalana, consensuaron la reforma del servicio militar y promovieron el servicio civil. Los dos grupos mayoritarios interpretaban el impresionante aumento de la OC legal como una vía de escape del servicio militar, facilitada por el ínfimo cumplimiento de la prestación social. Desarrollar esta última y reformar el servicio de armas se presentaron como las únicas soluciones a emprender en el futuro.

### 3.1. III Legislatura, 1986-1989: un debate reabierto

Varios temas marcaron la agenda parlamentaria: los objetores sobrevenidos (encarcelados por una ley que estaba recurrida ante el Tribunal Constitucional), la falta de información sobre cómo acogerse a las leyes (que había originado varias objeciones "ilegales"), el retraso del decreto de la prestación social (no justificado por el recurso de inconstitucionalidad) y medidas de gracia a los objetores en incorporación aplazada o en prisión. Al final de la legislatura, con unos cuantos meses de vida, la insumisión esbozaba su futura influencia.

**TABLA 6.4. Contenido de iniciativas en el Congreso de los Diputados (III Legislatura)**

Reforma de LOC	6	
OC sobrevenida	7	
Información sobre OC	9	
Desarrollo reglamentario	11	
Amnistía	10	
Insumisión	4	

Los datos desagregados pueden no sumar el total de iniciativas de la legislatura, por doble contabilidad en más de una categoría de clasificación.  
Fuentes: *Diario de Sesiones* y *Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Congreso de los Diputados (junio de 1986 - octubre de 1989).

Las iniciativas de **reforma de la ley** más importantes corrieron a cargo de IU, PNV y CDS. Izquierda Unida presentó una Proposición no de Ley solicitando leves reformas en la prestación social y el régimen

penal.<sup>42</sup> El grupo proponente la retiró, ante la más ambiciosa Proposición de Ley que presentó el PNV antes de que finalizase 1987.<sup>43</sup> Los nacionalistas vascos defendían las demandas básicas del MOC, intercambiando la limitación de motivos por la composición completamente civil del CNOC.<sup>44</sup> La toma en consideración en el Pleno reveló la futura actitud del Gobierno y de la oposición. Según el Gobierno, el Tribunal Constitucional había refrendado las leyes de 1984 y éstas reflejaban "una gran sensibilidad social por parte del Ejecutivo", además se ajustaban al derecho comparado. La oposición, excepto el Grupo Popular, apoyó la iniciativa vasca.<sup>45</sup> Le siguió una Proposición no de Ley del CDS ante la Comisión de Justicia. Podría entonces el Gobierno haber hecho ciertas concesiones retóricas que, por otra parte, ya se cumplían debido al contradictorio desarrollo de las leyes. El portavoz centrista, Agustín Rodríguez Sahagún, sólo manifestó la necesidad de garantizar amplias causas de exención, mínimas formalidades en el reconocimiento, ausencia de "discriminación real" con el servicio militar y creación de puestos de actividad más atractivos. La Comisión votó en contra, y el Grupo Socialista reprochó al CDS que exagerase el rechazo del movimiento.<sup>46</sup>

Al final de la legislatura, EE y EA presentaron sendas preguntas motivadas por los primeros insumisos. Juan María Bandrés interrogó si "ante [...] el rechazo de todos o casi todos los objetores a la actual LOC, así como la incapacidad del Gobierno para poner en marcha la Ley de Objeción, ¿tiene el Gobierno en mente la apertura de un proceso tendente a la modificación de la actual LOC, tras conversaciones con los diversos grupos de objetores?".<sup>47</sup> La respuesta fue un categórico "No".<sup>48</sup> Meses después, el Tribunal Supremo anulaba el Reglamento de la Prestación Social, por falta de consulta a la organización más

---

42Ramón Tamames había propuesto anteriormente el reconocimiento de la OC sobrevenida, en aplicación de la resolución del Parlamento Europeo del 7 de febrero de 1983, y al hilo de las detenciones de dos objetores declarados durante el período activo en filas. *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. Comisiones. Serie D, 117, 2 de marzo de 1987, pp: 4513-4514. En la respuesta, el ministro de Justicia reconocía que en 1986 se habían producido 14 casos de objetores sobrevenidos y en 1987, 24. *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. Comisiones. Serie D, 117, pp: 4073.

43Véase el texto en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura*, Serie D, 136, 17 de diciembre de 1987. Y la retirada de la iniciativa en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura*, Serie D, 20 de febrero de 1988, p. 8118.

44*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura*, Serie B, 96-I, pp. 1-3.

45Véase la toma en consideración, en *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. III Legislatura*, Pleno, 131, 20 de septiembre de 1988, pp: 7729-7743.

46*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura*, Serie D, 215, 12 de octubre de 1988, pp. 11075-11082.

47*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. Serie D, 301, 9 de marzo de 1989, p. 14183.

48*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. Serie D, 319, 20 de abril de 1989, p. 14946.

moderada, la AOC.

También el diputado de EA, Joseba Azkárraga, preguntó al ministro de Justicia si tenía intención de mantener la ley de OC. Pronto se generó un debate en el que, Enrique Múgica Herzog, consideró que se trataba de "una Ley reciente y, por tanto, debe ser asumida por la ciudadanía, integrada en la conciencia de la misma". Es decir, debía esperarse al desarrollo de la política de OC para que recabase el apoyo popular. El diputado Azkárraga expuso el mensaje del MOC en su integridad, afirmando que los insumisos se habían convertido en los "primeros presos de conciencia después de la dictadura". La respuesta del ministro supuso la primera vinculación oficial de la OC con el terrorismo en el período democrático.

"Usted sabe, señor Azkárraga, cómo lo sé yo, que entre los colectivos apoyados por los elementos radicales y violentos - que también son suscitados por estos elementos violentos; usted como vasco lo conoce, como yo - hay muchos que están utilizando la objeción de conciencia para perturbar el Estado democrático, y nosotros estamos para defender el Estado democrático".<sup>49</sup>

Las imputaciones que describen la insumisión como una campaña auspiciada por la izquierda extraparlamentaria o el entorno de ETA son falsas, máxime a comienzos de 1989. Un repaso exhaustivo de las publicaciones del MC y la LCR demuestra que estos partidos asumieron de forma paulatina una crítica global del servicio militar, que tomaron prestada del MOC, sólo a partir de mediados de los ochenta.<sup>50</sup> Con anterioridad, propugnaban la reforma de la "mili" (regionalización y menor duración), relegando la OC entre sus reivindicaciones.<sup>51</sup> La insumisión se acepta explícitamente tan sólo a finales de los ochenta, colaborando en las diferentes campañas diseñadas por el MOC y siguiendo su liderazgo ideológico y estratégico.<sup>52</sup> Por lo que respecta a la insumisión en el País Vasco, Jarrai (juventudes de HB) cambió más tarde sus posturas, a partir de 1990 y con importantes desavenencias con el MOC.<sup>53</sup> No han faltado acciones no violentas de los insumisos en las sedes de HB, para protestar contra atentados

---

<sup>49</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos, III Legislatura*, 178, 15 de marzo de 1989, pp: 10355-10356.

<sup>50</sup>Véase, por ejemplo, *Zutik* (órgano de LCR del País Vasco), 368, 25 de enero de 1985, p.5.

<sup>51</sup>Véase, por ejemplo, *Zer Egin?* (órgano del MC del País Vasco), 46, octubre de 1979, p.23; *Zer Egin?*, 113, noviembre de 1980, p.27. o *Barricada* (órgano de las Juventudes Comunistas Revolucionarias), 19, octubre-noviembre de 1982, p.19.

<sup>52</sup>Véase, por ejemplo, *Zutik* (LKI), 441, 21 de noviembre de 1987, pp.14-15; y *Servir al Pueblo* (órgano del MC), 210, 1989, pp. 12-14.

<sup>53</sup>Véase *Ekintza* (publicación de Jarrai), 34, enero de 1990; y la "Ponencia de la Asamblea Nacional de Jarrai, en marzo de 1990", donde se siguen defendiendo antiguas reivindicaciones como la Capitanía General Vasca y el servicio militar de los jóvenes vascos en la misma. Para un diálogo abiertamente crítico, por parte del MOC vasco, véase "Acerca de Ekintza/34. Debate servicio militar y nueva postura de Jarrai-KAS sobre el movimiento antimilitarista". Documento interno del KEM-MOC.

terroristas.<sup>54</sup> Tampoco cuajó en 1991 una "Coordinadora Antimilitarista" con todas las organizaciones del movimiento, argumentando que debía preservarse la diversidad y evitar el intrusismo partidista.<sup>55</sup>

La insumisión es un movimiento social y, por tanto, plural y contradictorio. En él confluyen colectivos de distinto signo, pero con una estrategia común: la desobediencia colectiva *noviolenta* en contra del servicio militar. Objetivos y estrategias fueron diseñados, al margen de los partidos políticos (parlamentarios y extraparlamentarios), y supusieron en *todos* ellos un giro radical de planteamientos. En comparación a la campaña anti-OTAN, la intervención partidista es mínima y siempre a remolque del movimiento. Asimismo, en el País Vasco y Navarra, la insumisión no puede entenderse como instrumento del autodenominado Movimiento de Liberación Nacional Vasco. Lo desmienten el respaldo de las fuerzas firmantes de Ajuria Enea o la presencia de los insumisos en colectivos pacifistas (desde Gesto por la Paz hasta Elkarri) a los que han impregnado con su discurso. Gesto por la Paz ha afirmado: "Nos hacemos insumisos ante el intento de utilizar a la juventud para amedrentar a la población vasca con métodos totalitarios y paramilitares".<sup>56</sup> Ante las acusaciones de "insumisos violentos", cabría preguntar qué hubiese ocurrido si la insumisión en el País Vasco y Navarra no se hubiera convertido en la *única* forma de resistencia al reclutamiento forzoso. Todo apunta a que el servicio militar se habría convertido en otro frente "guerrillero" más. La oposición frontal del MOC a que esto ocurriese ha sido recogida fehacientemente por la prensa local.<sup>57</sup> La desobediencia civil insumisa ha canalizado por vías pacíficas una protesta que, sin duda, habría capitalizado y absorbido el entorno de ETA. Volviendo a la agenda parlamentaria, el Gobierno declaró siempre el decidido propósito de aplicar la legislación a los insumisos (es decir, procesarlos), ignorando el apoyo que recababan.<sup>58</sup>

La campaña de insumisión se había visto precedida por los objetores sobrevenidos. Doctrinalmente era la reivindicación del MOC más sólida: una resolución del Parlamento Europeo y los votos particulares de la segunda sentencia del Tribunal Constitucional apoyaban su reconocimiento.<sup>59</sup> Aún más, varios casos de OC sobrevenida se debían a defectos de la ley y a la escasísima publicidad oficial. La demora del Gobierno impidió que se cumplieran los plazos para presentar las solicitudes. Otras veces, los mandos

---

54Véase *Diario 16*, 15 de diciembre de 1995, p.10 y *El Mundo*, del mismo día, p.19.

55"Actas de la Asamblea Estatal el MOC", 21 y 22 de septiembre de 1991.

56*El País*, 19 de diciembre de 1995, p.22.

57Véanse los artículos firmados por el MOC en *Egin*, 29 de diciembre de 1990; *Navarra Hoy y Egin*, 2 y 4 de noviembre de 1991; *Egin*, 15 de enero de 1991.

58Véanse *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura, Serie B, 96-I*, pp.1-3; *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. III Legislatura, Plenos*, 15 de marzo de 1989, 178, pp: 10360-10361.

59Véanse los votos particulares de los magistrados Carlos de la Vega Benayas, Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, y Angel Latorre Segura, a la Sentencia 161/1987 en *Boletín Oficial del Estado*, 12 de noviembre de 1987.

exigieron el reconocimiento del CNOC sin que éste hubiese comenzado a reunirse.<sup>60</sup> El problema de la OC sobrevenida era, en parte, consecuencia del desinterés gubernamental por desarrollar la ley. Ciertos grupos parlamentarios exigieron una campaña de información institucional. Ante la insistencia del PNV, una contestación del Gobierno reveló que sólo se habían editado tres folletos por cada ayuntamiento con más de 3.000 habitantes.<sup>61</sup> La razón reside en otra respuesta gubernamental sobre la misma materia: "la OC no constituye una alternativa al servicio militar, sino una sustitución de éste, y por consiguiente las situaciones no son comparables".<sup>62</sup> La interpretación de la OC como derecho no podía ser más restrictiva: la Administración no se sentía responsable de la información necesaria para ejercerlo con plenas garantías. Mientras, los diputados populares se mostraban preocupados porque la OC sobrevenida se había resuelto "endosando el muerto - por decirlo de alguna forma vulgar - a la autoridad militar".<sup>63</sup> Toda una serie de respuestas del Gobierno en el Congreso muestran el desinterés por acometer del desarrollo reglamentario de su política. El borrador final del decreto de la prestación social no estuvo preparado hasta abril de 1987. Se demuestra, de este modo, que el retraso no se debía a la espera de la sentencia del Tribunal Constitucional (otoño de 1987). Los primeros convenios para la creación de plazas también se habían iniciado tarde y casi todas eran de Protección Civil, confirmando las sospechas de que ésta acabase absorbiendo a los objetores. Después, el reglamento de la prestación sustitutoria se vio demorado por el traspaso de competencias ministeriales.<sup>64</sup> Más tarde, hubo de esperar el dictamen del Consejo de Estado, que siguió en unos días a las sentencias del Tribunal Constitucional.<sup>65</sup> Sin embargo, la dilación obedecía al enfrentamiento entre las carteras de Defensa y Justicia, respecto al modelo de la prestación. El Ministerio de Defensa pretendía imponer la máxima duración en sectores y actividades poco atractivos, y se resistía a la exención de los objetores más antiguos. Por último, en 1987 sólo se presupuestaron 74 millones de pesetas para la prestación social. El director de la misma reconocía que esta cantidad no permitiría ponerla en marcha en 1988, desmintiendo los anuncios oficiales de que así sería.<sup>66</sup>

---

60"Información sobre la situación de la Ley de Objeción de Conciencia y sobre los problemas para declararse objetor", documento interno del MOC, 1985, Madrid.

61Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el diputado del PNV, Iñaki Mirena Anasagasti. *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. II Legislatura, Serie D*, 137, p.7252.

62*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. III Legislatura, Serie D*, 352, 31 de mayo de 1989, p. 15759.

63*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. II Legislatura, Comisiones, Serie D*, 104, 7 de abril de 1987, pp. 4070-4073.

64Véanse *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. II Legislatura, Comisiones, Serie D*, 104, 7 de abril de 1987, p.4073.

65*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos. III Legislatura*, 62, 23 septiembre de 1987, pp: 3725-3726.

66*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Comisiones. Comisión de presupuestos, III*

La demora de la toma de decisiones se justificaba ahora por procesos institucionales como reajustes en competencias ministeriales, dictámenes de órganos consultivos, creación de estructuras administrativas previas... pero resultaba evidente, sobre todo en el nivel presupuestario, la falta de voluntad política para desarrollar la prestación social. Tres años después de haberse aprobado las leyes marco - que imponían un plazo de tres meses para desarrollar el reglamento -, el Gobierno todavía afirmaba que "es preciso, para que se pueda llevar a cabo [la prestación social], la previsión de la estructura de todo género necesaria a tal efecto".<sup>67</sup> Es decir, la política de OC con efectos sustantivos no se formuló hasta finales de los ochenta y, entonces, ni siquiera se dieron los pasos para una implementación efectiva. Nos hallamos, por tanto, ante una *política reactiva*, incapaz de prever la evolución del problema que pretende solucionar, y ante lo que Edelman (1971) denomina *política simbólica*. La mera promulgación de textos legales se convierte en fin prioritario, sin comportar un cambio de poder o una asignación de recursos en favor de los supuestos beneficiarios de la actividad gubernamental. El desarrollo de las medidas no se produce nunca o se lleva a cabo en condiciones ajenas a los términos establecidos. Y, no menos importante, la retórica encubre una actividad política inexistente o contradictoria, que permite vetar cualquier otra propuesta. Volveremos sobre estos rasgos del estilo político, más marcados en la siguiente legislatura.

Por último, indicar que la oposición, excepto el Grupo Popular, pidió medidas de gracia, tanto para los objetores sobrevenidos como para los objetores en incorporación aplazada. En el primer caso fueron denegadas, apelando a la independencia de la jurisdicción militar. Respecto a la exención de los objetores más antiguos de la obligación de cumplir la prestación social, el Gobierno expuso que ello ocurriría cuando se pudiese en marcha la prestación "de un modo riguroso".<sup>68</sup> Algo que difícilmente podía afirmarse al final de la IV Legislatura.

### 3.2. *Un problema social agravado. IV Legislatura, 1989-1993*

En lugar de reformar los rasgos reactivos y simbólicos de su política, el Gobierno los subrayó. El *talante impositivo* se había manifestado en la renuncia a la búsqueda de un consenso, por limitado que fuese, con los objetores y otras fuerzas parlamentarias. En esta legislatura se rechazaron dos proyectos de una nueva ley de OC promovidas por la AOC. Y el Gobierno mantuvo las condenas de cárcel para los insumisos, negando los indultos o la despenalización, que solicitaban amplios sectores políticos y de la magistratura. El *estilo reactivo* se acentuó, ya que al no anticiparse las dimensiones y la conflictividad del problema se

---

*Legislatura*, 169, 17 de octubre de 1987, p. 6055.

<sup>67</sup>*Boletín Oficial de las Cortes generales. Congreso de los Diputados, III legislatura, Serie D, 148, 2 de febrero de 1988, 8056.*

<sup>68</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. III Legislatura, Plenos, 94, 16 de marzo de 1988, pp. 5910-1911.*

adoptaron constantes medidas paliativas. La más importante fue el pase a la reserva de 20.492 objetores en diciembre de 1989. El Ministerio de Justicia presentó al Gobierno siete formas distintas de transferirlos, ante la oposición del ministro de Defensa (Rius, 1988: 210). Esta medida venía dictada por mero pragmatismo, ya que resultaba imposible absorber a más de 25.000 objetores con estructuras tan escasas.<sup>69</sup> Pero también serviría para rebajar el conflicto con el movimiento.

Varios datos avalan esta última interpretación. El primer Gobierno socialista había insinuado al MOC la posibilidad de tal medida desde el mismo momento en el que comenzó la tramitación parlamentaria de las leyes de OC.<sup>70</sup> Asimismo, los dos primeros llamamientos a la prestación social (diciembre de 1988 y mayo de 1989) estuvieron compuestos mayoritariamente por objetores con 19 y 20 años, y no se incluyó a ninguno del País Vasco ni de Navarra (del Valle, 1993: 7). Finalmente, por "razones de interés general" se combinaron dos criterios para conceder la exención: la edad superior a los 20 años y un tope de la presentación de la solicitud.<sup>71</sup> Todo ello indica que el Ejecutivo quería evitar la insumisión a la prestación social en el momento de su puesta en marcha, eximiendo a los objetores más antiguos e implicados.

Finalmente, a medida que avanzaba el tiempo, la política de OC reveló con toda intensidad su *carácter simbólico*. Tras una década de la aprobación de las leyes de OC, el nivel de desarrollo era mínimo. Es preciso que recordemos algunos datos al respecto. En mayo de 1993 la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia (OPSOC) había registrado un total de 134.076 objetores. De éstos, sólo 4.830 habían cumplido la prestación social.<sup>72</sup> Puede, por tanto, afirmarse que las únicas políticas sustantivas fueron el reconocimiento de los objetores y el régimen disciplinario del servicio militar y de la prestación social. Examinaremos ahora estos rasgos en la agenda parlamentaria.

#### *La agenda parlamentaria de la OC y el servicio militar*

Las dudas y el desconocimiento acerca del desarrollo político se reflejaron en que casi la mitad de las iniciativas requerían del Gobierno **información** sobre la prestación social (17), los reconocimientos efectuados por el CNOC (17) y la situación penal de los insumisos (6). La Tabla 6.5. recoge estos datos y clasifica el resto de iniciativas parlamentarias.

<b>TABLA 4.5. Contenido de iniciativas parlamentarias en el Congreso de los Diputados (IV Legislatura)</b>
--

<sup>69</sup>Véanse las razones alegadas por el Gobierno en el Congreso de los Diputados, *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura*, Serie D, 43, 27 de marzo de 1990.

<sup>70</sup>Entrevista mantenida entre representantes del MOC y el subsecretario del Ministerio de Justicia, 16 de diciembre de 1983. *Actas de la Asamblea Estatal del MOC*, 17 y 18 de diciembre de 1983, Madrid, p.1.

<sup>71</sup>*Boletín Oficial del Estado*, 189, 2 de diciembre de 1989.

<sup>72</sup>"Estadística de situaciones" de la OPSOC, a fecha de 31 de mayo de 1993.

Información	40
Desarrollo de la PSS	24
Reforma de la LOC	9
Reforma del RPS	7
Insumisión	23

Los datos desagregados pueden no sumar el total de iniciativas en la legislatura, por doble contabilidad en más de una categoría de clasificación.

Fuentes: *Diario de Sesiones y Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Congreso de los Diputados (octubre de 1989 - junio de 1993).

El ínfimo *desarrollo del servicio civil*, preocupó fundamentalmente al Grupo Popular (13 iniciativas), la Minoría Catalana (6 iniciativas) y al Grupo Socialista (4 iniciativas), que consensuarían la Ley del Servicio Militar de diciembre de 1991. El resto de la oposición se centró en la reforma del reglamento de la prestación social y de las leyes marco, al tiempo que demandaban la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Respecto a la prestación social, tan sólo a partir de 1991 los diputados populares preguntaron al Gobierno por este punto. En algunos casos, la crítica se centró en cuestiones circunstanciales como los excesivos gastos de vestuario,<sup>73</sup> o en interpretaciones erróneas de las estadísticas gubernamentales.<sup>74</sup> No faltaron tampoco las denuncias de corrupción de miembros del partido socialista.<sup>75</sup> La postura de la Minoría Catalana era de signo diferente. Sus diputados insistieron desde el comienzo de la legislatura en la necesidad de que la OPSOC acelerase la distribución de efectivos y la creación de plazas con la colaboración de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. Frente a los populares y socialistas, las demandas se basaban en la denuncia de la "inseguridad jurídica" y los "perjuicios personales o laborales" que pesaban sobre los objetores. En octubre de 1991, CiU presentó una Proposición no de Ley para acelerar la implantación de la prestación. Se trata de la única iniciativa ajena que la mayoría socialista permitió que prosperara.<sup>76</sup>

La falta de información era tal que en febrero de 1990 cuatro diputados del PSOE por Almería solicitaban al Gobierno los informes periódicos que el CNOC debía elevar al Parlamento, según su propio estatuto legal.<sup>77</sup> Las preguntas del Grupo socialista, lejos de suponer una tarea de control del Gobierno, fueron formuladas al hilo de su actuación. No se reconocía la necesidad de acometer el desarrollo efectivo de la prestación social. Una prueba adicional es el recorte presupuestario para esta partida, de 543 millones en

<sup>73</sup>Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 288, 10 de febrero de 1992 p.171.

<sup>74</sup>Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 301, 7 de marzo de 1992 p.60.

<sup>75</sup>Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Pleno, 212, 23 de septiembre de 1992, pp. 10401-10402.

<sup>76</sup>Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 251, 23 de diciembre de 1991, pp. 2-3.

<sup>77</sup>Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV legislatura, Serie D, 30, 24 de febrero de 1990, pp. 64-65.

1990 a 353 en 1991. Para 1992 se proyectaba una reducción de 50 millones.<sup>78</sup>

Los intentos de *modificar la línea política* comenzaron tras la sentencia del Tribunal Supremo que declaró nulo el decreto de la prestación social en 1990. Amparándose en la inexistencia de "razones de legalidad que fundamenten la modificación de la normativa vigente", se desatendieron las razones de otro orden que esgrimían los grupos de la oposición.<sup>79</sup> Se recurría al criterio de "legalidad" establecido por los tribunales de rango superior, para obviar el tema de la "legitimidad". En un paso siguiente los procesos penales sustituirían el debate político y absorberían la insumisión: se judicializaría el conflicto en un modelo de elitismo institucional.

Como se ha señalado, la AOC promovió por dos veces una Proposición de Ley que presentaron, primero, Izquierda Unida (marzo de 1990) y, después, una Comisión del Parlamento Catalán (octubre de 1992). Los votos populares y socialistas rechazaron en el Congreso ambas iniciativas. El representante del Grupo socialista afirmó que, en caso de ser aprobada, "cualquier persona podría optar libremente entre el servicio militar, por una parte, y el servicio civil por otra".<sup>80</sup> De nuevo, se recordaba que la regulación vigente establecía una discriminación a favor del reclutamiento castrense. Éste, como objetivo institucional de la cartera de Defensa, primaba sobre cualquier otra consideración. El resto de las iniciativas relevantes que proponían una reforma legal fueron promovidas por el PNV. Las motivaba el encarcelamiento de los insumisos y la primera absolución de uno de ellos.<sup>81</sup> Una de las respuestas del Gobierno afirmaba: "No hay imposición legal sino requisito legal perfectamente legítimo y razonable, razonado y ajustado al sentido y a la finalidad de la institución de que se trata".<sup>82</sup> El Gobierno anteponía imperativos institucionales y desoía la desobediencia civil insumisa.

La *insumisión* fue considerada como expresión del rechazo social al servicio militar obligatorio y fruto de las insuficiencias de la ley de OC. En la catalogación de los insumisos como "presos de conciencia" coincidieron todos los partidos, excepto el PP y el PSOE. Sin embargo, sólo el diputado de EA, Joseba

---

<sup>78</sup>Véase, *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Comisiones. Comisión de Justicia e Interior. IV Legislatura*, 322, 16 de octubre de 1991, pp. 9244-9251.

<sup>79</sup>*Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos. IV Legislatura*, 21, 7 de marzo de 1990, pp. 784-785.

<sup>80</sup>Véase el texto del Proyecto de Ley en *Boletín Oficial de las Cortes generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie B*, 73-1, 3 de enero de 1991, pp.1-4; y la toma en consideración en *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Plenos*, 21, 6 de octubre de 1992, pp. 10669-10682.

<sup>81</sup>*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D*, 62, 18 de mayo de 1990, p.2.

<sup>82</sup>*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D*, 151, 12 de diciembre de 1990, p. 4161.

Azkárraga, expresó los argumentos antimilitaristas del MOC.<sup>83</sup> El Grupo Popular partía de que "objeción de conciencia e insumisión son cosas tan dispares como lo son el ejercicio de un derecho constitucional o la comisión de un delito, [...] estamos hablando, simple y llanamente, de algo más de 400 delincuentes, cuya actitud es insolidaria, [...] de fraude y estafa a la sociedad".<sup>84</sup> Los diputados populares también recurrieron a ambiguas teorías conspirativas, insinuando que "quizás algunas actitudes podrán desenmascarse y averiguar qué hay detrás de esa verdad".<sup>85</sup> Como veremos, se acercaban a las tesis castrenses y a las del Ejecutivo.

El Gobierno no proporcionó datos completos sobre el número de insumisos o su situación penal, aún cuando fue preguntado directamente.<sup>86</sup> La insumisión era un "sector minoritario" y, por tanto, carente de representatividad. La reforma de la ley constituiría "una aproximación sentimental y emotiva al problema".<sup>87</sup> Se trataba de mera transgresión de la ley como "los defraudadores fiscales [...], en ningún caso presos de conciencia; lo mismo que tampoco podríamos hablar de presos fiscales [...], son sencillamente personas que no cumplen la legislación vigente".<sup>88</sup> Se obviaba así que, además de transgredir la ley, la insumisión lo hace *públicamente*, con total asunción de penas, buscando un objetivo político concreto, que se apoya en la opinión pública y en argumentos de índole colectiva.

En la misma línea, el insumiso "insolidario" se diferenciaba del "objeto verdadero", que cumplía con su "contribución a la sociedad". Curiosamente, este criterio había tenido que añadirse al reconocimiento del CNOC para considerar a un joven como objeto de conciencia. Los objetores, que habían sido reconocidos como tales por el CNOC, no podían perder su condición por negarse a cumplir la prestación; a no ser que se cuestionase la validez del Consejo. También continuó la equiparación, por ejemplo del Ministerio de Defensa, de los grupos de insumisos con "la extrema-izquierda" y de grupos violentos.<sup>89</sup> Por último, el Gobierno no quiso comentar o respaldó ciertos intentos de marginación realizados desde otras esferas, como la equiparación de los insumisos con los "drogodependientes", realizada por un mando

---

83 Véase la intervención del diputado de EA, en *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos*, IV Legislatura, 86, 12 de febrero de 1991, p.4243.

84 *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura, Serie D, 84, 6 de febrero de 1991, p. 4165.

85 *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Comisiones. Comisión de Defensa*. IV Legislatura, 430, 9 de abril de 1992, p. 12697.

86 Véase, como ejemplo, la repuesta al diputado del PP, Arsenio Fernández Mesa en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura, Serie D, 272, 7 de marzo de 1992, p.60.

87 *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura, Plenos, 21, 6 de octubre de 1992, p. 10671.

88 *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Plenos*. IV Legislatura, 86, 12 de febrero de 1991, p. 4242.

89 *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Comisiones. Comisión de Defensa*, 430, 9 de abril de 1992, pp: 12695 - 12701.

militar;<sup>90</sup> o su inclusión entre los "individuos de riesgo, identificados y expulsados" en el Código de Incidencias de Renfe.<sup>91</sup>

*La reforma del servicio militar. Política militar y política de OC.*

El relato anterior muestra un desfase entre la impopularidad del reclutamiento forzoso y los niveles de disidencia que tolera el actual marco legal. El movimiento de OC coordina a pocos activistas, en comparación con los numerosos objetores legales, pero expresa demandas arraigadas en la sociedad y las proyecta políticamente. El 20% de las iniciativas parlamentarias de la IV Legislatura, que giraban en torno al servicio militar, hacían referencia a la insumisión y/o la OC.<sup>92</sup> Entre las 51 iniciativas que componen ese porcentaje, destacan las promovidas por ayuntamientos (casi la mitad) y la Proposición no de Ley del CDS para someter a referéndum el servicio de armas.<sup>93</sup> La última ley de servicio militar contempló ciertas reformas respecto a los derechos de los reclutas o sus deberes. Sin embargo, optaba por la reforma parcial y gradual, en contraposición con la "gran reforma" que demandaba el debate público que la precedió.<sup>94</sup> La profesionalización de la mitad de las Fuerzas Armadas para el año 2.000 y la reducción del tiempo en filas a 9 meses centraron gran parte de la discusión política. No es éste el trabajo apropiado para analizar esta ley, aprobada siete años después de la anterior y cuatro años más tarde puesta en entredicho por los anuncios de profesionalización total del Ejército realizados por el Gobierno popular. Nos detendremos en lo que afecta a la OC.

El aumento de objetores, las dificultades de la prestación social y la fuerza de la insumisión ("además de delictiva, socialmente insolidaria")<sup>95</sup> se consideraron como factores relevantes a la hora de regular el servicio militar. Se dio nueva redacción a cinco artículos de la Ley Orgánica sobre la OC. En cuanto al proceso de reconocimiento, se estableció que los objetores admitiesen el servicio civil desde el momento de su solicitud, expresando los sectores de preferencia. Por otra parte, se endureció el régimen penal de la

---

<sup>90</sup>*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 261, 8 de febrero de 1992, p. 122.*

<sup>91</sup>*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 229, p.26.*

<sup>92</sup>Porcentaje elaborado a partir del estudio de los registros proporcionados por el Sistema de Información de Actividades Parlamentarias del Congreso de los Diputados.

<sup>93</sup>Véase el texto en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Serie D, 207, 19 de julio de 1992, p.1*; para su discusión y rechazo, véase *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. IV Legislatura, Plenos, 177, 31 de febrero de 1992, p. 8719.*

<sup>94</sup>Para una muestra del debate previo véase Rius, 1991; y Aguilar y Bardají, 1992.

<sup>95</sup>Véase el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión plenaria del 27 de junio de 1991, en relación con el estudio y seguimiento de las cuestiones relacionadas con el modelo de Fuerzas Armadas y su conexión con el servicio militar. En Aguilar y Bardají, 1992: 225-226.

insumisión y de otras formas de desobediencia, reformando seis artículos del Código Penal y varios de la Ley Procesal castrense. Se elevó la pena de cárcel para los insumisos al servicio de armas, equiparándola con la insumisión al servicio civil (de 28 meses hasta 6 años), condena que, además, conlleva "la pérdida de empleo"). De este modo, la insumisión se definía sólo penalmente, como el acto de "rehusar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones militares". Por último, se introducía una amnistía encubierta y una medida para descongestionar la bolsa de objetores en espera de realizar la prestación social. Los insumisos al servicio militar serían juzgados por la pena de un año por la justicia civil y no entrarían en prisión. Los objetores incorporados a la prestación social antes de la ley vieron reducido el período de actividad a 9 meses.

Estos cambios muestran que la política militar y, en concreto, el reclutamiento forzoso impusieron los límites para el ejercicio de la OC. La OC había sido legislada alejándola progresivamente del ámbito de la regulación de las libertades y derechos que postulaba el PSOE antes de su llegada al poder. Por eso los rasgos de la política de OC se explican desde los "parámetros" de la política castrense de los primeros gobiernos socialistas (Bañón, 1991: 247). El *carácter impositivo* de la política de OC encuentra su razón de ser en la "continuidad de programas y responsables, incluso con personas abiertamente hostiles en los cuerpos consultivos del Ministerio de Defensa" y en el "compromiso con la profesión militar" que demostraron los gobernantes. La aproximación *reactiva* reproducía una reforma militar basada en la "segmentación de objetivos", "la búsqueda de caminos de menor resistencia" "el desarrollo gradual" y el "incrementalismo". También la política militar se caracterizaba por la "discreción respecto a las acciones, sin anunciar lo que se hará o se proyecta en el futuro si ello puede evitar antagonismos" y el "énfasis en la visibilidad política". Esta actitud favoreció una *política simbólica*. Según Edelman (1971:4) "en el proceso político [simbólico] recursos y estatus son repartidos, a menudo a grupos diferentes de aquéllos que formalmente fueron designados como beneficiarios de la actividad gubernamental". Hemos visto que los objetores se hallaban lejos de haber sido beneficiados por la política de OC. Pero las resistencias que encontraron y su aplicación fue negada en la práctica. Resulta difícil evaluar si la situación alcanzada suponía mayor agravio para los objetores o para los reclutas.

#### **4. Cuestionando la agenda gubernamental**

La OC volvió a la agenda de la III y IV legislaturas con un marco discursivo que la identificó como un problema de primera magnitud, impulsado, además, por una estructura de oportunidad política favorable. Resumiré ahora parte de la información que ya he presentado y profundizaré los aspectos pendientes. Este análisis explica que, en el momento de escribir estas páginas, la OC todavía demande una solución política y que continúe su debate en las instituciones.

#### 4.1 El problema social de la OC, marcos discursivos

La OC se convirtió en un problema social cuando se dispuso de datos que constataban su relevancia y debido a una sucesión de acontecimientos que la estrategia del movimiento logró vincular a sus demandas. Finalmente, los argumentos políticos mostraron el nivel de conflicto existente. *Datos "objetivos"*. La cuantificación pública de la OC no se produjo hasta el período socialista, cuando comenzaron a conocerse datos referentes al número de objetores, la opinión pública y el servicio militar. De esta forma, los actores implicados pudieron desarrollar argumentos que identificaban causas y proponían soluciones. Hasta mediados de los ochenta no existió ni un registro oficial de objetores ni un plan estadístico de los temas de Defensa relacionados con el reclutamiento.<sup>96</sup> El Ministerio de Defensa contaba con informes propios, de carácter reservado e incompletos.<sup>97</sup> El funcionamiento del CNOC, a partir de 1985, permitió conocer el crecimiento de la tasa de objetores, y pronto comenzó el debate sobre la incidencia de los objetores en la tropa reclutable. Las instituciones oficiales y el movimiento desplegaron una auténtica "guerra de cifras". A la altura de 1993, la OPSOC señalaba que la tasa de objetores sobre reclutas alcanzaba el 5%. Teniendo en cuenta cohortes de 19 años, podrían pasar varios años antes de conocer el porcentaje exacto, ya que la declaración es posible realizarla hasta dos meses antes de entrar en filas.<sup>98</sup> En otro trabajo interno, la Administración reconocía que la tasa alcanzaba el 10% (del Valle, 1993: 3) si se tomaba como base el número de alistados; sin embargo, este porcentaje tampoco considera las numerosas exenciones que se producen antes de fijar el contingente anual de reclutas. A finales de 1990, el MOC filtraba a *El País* que la tasa de solicitudes de OC sobre el contingente reclutado anualmente alcanzaba ya el 20%.<sup>99</sup> Con este cómputo se observaba un elevado crecimiento interanual, que contrastaba con los países de nuestro entorno, y que círculos oficiales confirmaron más tarde (Lara, 1993; Gómez, 1993).

En la IV legislatura los diputados advirtieron la magnitud de la OC en nuestro país. Así lo revela la elevada cantidad de preguntas parlamentarias que solicitaban información del número de reconocimientos, el desarrollo de la prestación social o los insumisos. El Ejecutivo intentó transmitir una

---

<sup>96</sup>El modelo estadístico del Ministerio de Defensa no entró en vigor hasta el 1 de diciembre de 1985 (Directiva 212-02-1985).

<sup>97</sup>Las imprecisiones de los registros militares a los que han recurrido éste y otros trabajos: *Informe sobre objeción de conciencia*, 7 de noviembre de 1983, elaborado por DRISDE; los datos revelados en la respuesta parlamentaria al Diputado Miquel Roca en *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. II Legislatura*, Serie D, 66, 7 de enero de 1985; o el que toma como fuente Rodrigo, 1986.

<sup>98</sup>"Informe mensual sobre la Prestación Social", OPSOC, a 31 de mayo de 1993.

<sup>99</sup>*El País*, 4 de noviembre de 1990, p.13.

imagen de normalización que no se correspondía con la realidad. Sin embargo, no todo era secretismo y operaciones de imagen. La informatización total del CNOC, conectándose a los ordenadores del Ministerio de Defensa, sólo se inició a principios de 1993. Hasta ese momento, se produjeron circunstancias tan sorprendentes como la pérdida de varios expedientes.<sup>100</sup> La OPSOC también demostró escasa capacidad o voluntad de llevar a cabo un control sobre el cumplimiento efectivo de la prestación social.<sup>101</sup> Respecto a la insumisión, el único informe disponible a la altura del verano de 1993, era el elaborado por el MOC y que recogió el Parlamento de Navarra.<sup>102</sup> El resto de fuentes (informes del Defensor del Pueblo o de la Fiscalía General) aportaban datos parciales. La cifra de 10.000 insumisos comenzó a imponerse durante 1994 en la prensa, a través de informes del MOC.

Es necesario que nos refiramos a otras dos clases de datos: la opinión pública y las condiciones de prestación del servicio militar. La primeras encuestas sobre la OC y la profesionalización del Ejército que se hicieron públicas fueron las realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a partir de mediados de los ochenta. Después, a través de organismos como los Consejos de la Juventud, el movimiento de OC promovió otros sondeos con el apoyo de varias administraciones autonómicas y la participación, en algunos casos, de los activistas como investigadores. Los medios de comunicación también publicaron encuestas sobre estos temas, especialmente durante la campaña electoral de 1989. En conjunto, todos los sondeos reflejaban el rechazo del servicio militar, la demanda de profesionalización del Ejército y la presencia de valores favorables a la OC.<sup>103</sup>

Tampoco la crítica al servicio de armas se pudo apoyar en datos empíricos hasta mediados de los años ochenta. Los medios recogieron informaciones sobre malos tratos, "novatadas" cuartelarias, asignación arbitraria de tareas, excesos de autoritarismo o sentencias polémicas de la jurisdicción castrense.<sup>104</sup> Noticias que, en muchas ocasiones, fueron "promovidas" por el movimiento de OC y la Oficina del Defensor del Soldado (ODS). Esta última organización nació vinculada a las juventudes del CDS. En gran medida, trasladó a la esfera parlamentaria la denuncia que el MOC había comenzado a principios de los ochenta.

---

100Véase, *Objectors. Butlletí de l'associació d'objectors de consciència*, 5, abril-mayo, 1993, p.1.

101Miembros de la AOC, cifraban en un 20% la tasa de incumplimientos a la prestación social que no eran perseguidos por la Administración, bien porque ni siquiera eran denunciadas por las entidades donde se debía realizar la prestación o porque la OPSOC renunciaba a iniciar los procesos. A los 200 ó 300 insumisos denunciados habría que añadir numerosos casos de fraude o de abandonos no comunicados. Entrevista con tres miembros de la AOC-Madrid, Madrid 19 de junio de 1993.

102Véase "Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra", Pamplona, junio de 1993.

103Véanse, por ejemplo, "La Joventut de Catalunya i el Servei Militar", encargada por el SIOC-MOC, Barcelona, 1991; o Ajángiz et al., 1990. Para un resumen bastante exhaustivo de las encuestas publicadas hasta 1991, véase Ibarra, 1992:265-292.

104Véase Arce, 1990; donde se analiza someramente la cobertura informativa en prensa del servicio militar.

La alta tasa de suicidios y de accidentes, la ausencia de indemnizaciones, los excesos autoritarios o la carga económica que el servicio militar comportaba, figuran en los informes de la ODS o de las Oficinas de Información al Soldado, gestionadas tanto por colectivos antimilitaristas, como por algunas juventudes de los partidos (incluido el PP).

De este modo pudo saberse que el Ministerio de Defensa había omitido varios fallecimientos en sus informes y pagado indemnizaciones ofensivas (16.000 pesetas) por las escasísimas muertes investigadas (32 expedientes tramitados sobre 594 muertes entre 1982 y 1989).<sup>105</sup> El número de soldados fallecidos durante el servicio en filas se había mantenido constante a lo largo de los años ochenta (180 muertes y 27-30 suicidios consumados).<sup>106</sup> Y, por ejemplo, en 1984 los suicidios por millón de varones en período de servicio militar (15%) sobrepasaban ampliamente al sector civil (6%) (Herrero-Brasas, 1989: 118-128). Tras hacerse públicos estos datos, la Organización de Reclutas Europeos (ECO) señaló que el servicio militar español arrojaba "el mayor índice de siniestrabilidad" de Europa y fue catalogado como "período de suspensión de derechos civiles". La última ley de servicio militar quiso presentarse como respuesta a estas denuncias, pero la ODS destacó el carácter declarativo o, incluso, regresivo de algunas reformas.<sup>107</sup>

En suma, el cuestionamiento de la información oficial por otros actores permitió afirmar con datos la importancia de la OC, la impopularidad del servicio militar y su impresionante desfase respecto a las libertades y derechos de la esfera civil. Por tanto, la reforma de las leyes marco de la OC se solapó con el debate sobre la profesionalización del Ejército. Una cadena de acontecimientos en los que el movimiento de OC se hizo presente con sus demandas, provocó los momentos más intensos de dicho debate.

*Acontecimientos focalizadores.* Ciertos sucesos producen un efecto de derramamiento - *spillover effect* - sobre algunos temas, confiriéndoles la consideración necesaria para introducirlos en la agenda. Un somero repaso a la historia del movimiento de objetores español, revela su presencia en algunos de los procesos más decisivos para encuadrar las Fuerzas Armadas en un plano nacional e internacional.

Los primeros objetores habían integrado sus demandas en una red de plataformas políticas y de colectivos sociales alternativos que demandaban las libertades civiles frente un régimen considerablemente militarizado.<sup>108</sup> A partir de los años ochenta, los activistas del MOC participaron en la campaña anti-OTAN (1980-1986). Lemas como "Objeción a la OTAN" apenas tuvieron repercusión, pero la presencia en la Confederación Española de Organizaciones Pacifistas (CEOP) permitió recabar apoyos materiales y políticos entre las organizaciones de izquierda (parlamentaria y extra-parlamentaria).<sup>109</sup> La independencia

---

105 "Puntualizaciones a las cifras oficiales de siniestrabilidad en el servicio militar". ODS, Madrid, 1989.

106 "Informe sobre el estado del servicio militar en 1990". ODS, Madrid, mayo de 1991.

107 "Informe de la ODS", ODS, Madrid, junio de 1992.

108 Para un análisis de los movimientos pacifistas y de objetores del Este de Europa y sus relaciones con la sociedad civil; véase, Tismaneanu, 1990.

109 Véase, por ejemplo, "Pacifismo y antimilitarismo", CEOP, 1985; donde los diversos grupos pacifistas

del MOC, en la rivalidad entre PCE, por una parte, LCR y MC, por otra, para liderar el movimiento pacifista revalidó las señas de identidad de los objetores. La izquierda - con la lógica excepción del PSOE - tras haber perdido el referéndum, identificó en la OC y en la denuncia del servicio militar la bandera pacifista con mayor arraigo entre los sectores jóvenes de la población. Por otra parte, los resultados negativos del referéndum en el País Vasco y Cataluña, reforzaron los movimientos de OC de estas Comunidades. También los partidos nacionalistas debieron acentuar su discurso pacifista. No se puede olvidar tampoco que el giro definitivo a la radicalización estratégica del MOC ocurre en el año del referéndum; la actitud gubernamental y los nuevos apoyos políticos influyeron decisivamente. Lo anterior, sumado a la debilidad del resto de organizaciones pacifistas, convirtió al movimiento de OC en el heredero del pacifismo contrario a las bases americanas y a la OTAN (Prevost, 1993).

La insumisión, iniciada en 1989, tomó ventaja de otros dos acontecimientos de primer orden: el fin de la guerra fría y la guerra del Golfo. La caída del muro de Berlín debilitó aún más la escasa conciencia de amenaza que el Este de Europa representaba para la población española.<sup>110</sup> Las solicitudes de OC aumentaron en toda Europa, así como los planes de profesionalización o la reducción de efectivos militares, alimentando el debate sobre el Ejército de leva. Pero sería durante la guerra del Golfo Pérsico cuando el movimiento de objetores y, en especial, los insumisos alcanzaron un protagonismo público inusitado. Las intensas movilizaciones antibelicistas se convirtieron con frecuencia en llamadas a la insumisión y a la desertión. La espiral de debate social obligó a suspender las reuniones del Parlamento sobre el futuro de las Fuerzas Armadas hasta el final del conflicto. Es decir, la insumisión coincidió con un contexto internacional distendido y se solapó con la primera intervención de reclutas españoles en un conflicto exterior, desde las impopulares guerras de Marruecos. Mientras el referéndum de la OTAN conllevó la crisis del pacifismo ligado a partidos de izquierda, la Guerra del Golfo reafirmó la centralidad de la insumisión en el seno del heterogéneo pacifismo español (Alonso, et al., 1991). En suma, nuevos datos y acontecimientos adyacentes confirieron, de forma tan acumulativa como accidental, fuerza al discurso de los objetores. Sin embargo, datos y acontecimientos deben integrarse en argumentos elaborados como paso previo a la formulación de una solución política..

*Argumentos causales.* En palabras de Stone, la definición de un problema reside en la "construcción de imágenes que se refieren, fundamentalmente, a la atribución de causas, culpabilidad y responsabilidad" (1989:283). La insumisión ofrece un amplio abanico de recursos retóricos que analizaremos en torno a dos agentes sociales con gran poder de definición e implicados en el tema: la judicatura y los militares.

expresan su apoyo a la derogación de la ley de OC y la abolición del servicio militar. Estos objetivos aparecen integrados en la estrategia de la insumisión en "IV Jornadas del movimiento por la paz", CEOP, Madrid, 18 y 19 de febrero de 1989. Para la participación y aportaciones del MOC en las campañas anti-OTAN, véase, "Un análisis breve del movimiento por la paz en el Estado español", trabajo inédito de A. Escalante y J. Fernández, Madrid, 1986.

<sup>110</sup>Véanse los datos en Campo, 1992.

La insumisión recurre a la desobediencia civil que apela y, al tiempo, cuestiona el sistema judicial. Pretende redefinir conceptos como "transgresión de la ley" o "culpabilidad", cuestionando la identidad del verdadero enjuiciado. Por ejemplo, el movimiento antimilitarista denunció al Gobierno ante los tribunales, por el envío de marineros de reemplazo a la guerra del Golfo. El insumiso quiere erigirse en "conciencia social" y portavoz de la opinión pública. Para ello, se respalda con autoinculpaciones de testigos con autoridad, que expresan la resonancia institucional de sus demandas, o con encuestas que avalan el respaldo social. También cuestiona los procesos judiciales: asume las penas antes de ser dictadas, renuncia a beneficios penitenciarios, se defiende con argumentos ideológicos... Y continúa la protesta en prisión con la denuncia del sistema carcelario.<sup>111</sup>

Los rasgos anteriores acarrearán riesgos jurídicos evidentes. Desde la Administración y sectores contrarios, no penalizar a los insumisos supone la quiebra de la universalidad y de la coherencia necesarias para aplicar cualquier marco legal. Asimismo, puede interpretarse como politización de los tribunales o erosión de una institución social básica, como las Fuerzas Armadas. Estos riesgos han sido debatidos por intelectuales y juristas con diferentes balances.<sup>112</sup> Sin embargo, las sanciones desproporcionadas mostraron con mayor rotundidad esos peligros de los que hablamos. Las elevadas penas de cárcel conllevaron que su aplicación dependiese de factores aleatorios: personalidad del insumiso, tendencia del juez o lugar geográfico.

Un informe sobre insumisión del Parlamento navarro, único dossier disponible en mayo de 1993, arrojaba los siguientes datos.<sup>113</sup> Apenas se contabilizaban juicios con sentencia firme, frente a los miles de insumisos declarados en cuatro años de campaña, y no se correspondían con el número de insumisos por Comunidad Autónoma. En una sola de ellas, Navarra, se habían celebrado 177 juicios, 286 estaban señalados hasta finales de año y otros 173 estaban pendientes de ser señalados. Situación que contrastaba con la del País Vasco, que aporta casi la mitad del total de insumisos y donde sólo se habían celebrado dos juicios. En Castilla-León, sin embargo, se habían celebrado 39, cuando el movimiento apenas cuenta con presencia. A partir de 1993 los fiscales adoptaron las directrices de la Fiscalía General de solicitar las penas mínimas por insumisión (28 meses). En los años anteriores existía una cierta tendencia a solicitar condenas por "no incorporación" u otros cargos menos graves. La diversidad de sentencias resulta impresionante y el encarcelamiento ha dependido de numerosas contingencias: la impugnación jurídica

---

111 Véase la coincidencia de la estrategia judicial de los insumisos con otros movimientos pacifistas de resistencia legal, como el grupo antilimitarista británico de las mujeres de Greeham Common, comparando el trabajo de Young, 1990: 19-29 y los "Dossieres de Insumisión", MOC-Madrid, 1991 y 1992.

112 Véase, especialmente Atienza, 1992: 16-30; de Lucas, 1992: 32-40; y de Asís, 1993.

113 Véase "Informe de la Comisión de Derechos Humanos del del Parlamento de Navarra", Pamplona, junio 199. Elaborado por el Consejo de la Juventud de Navarra, a 15 de mayo de 1993.

del reglamento de la prestación social<sup>114</sup> o los cambios del servicio militar. Como se ha señalado, los insumisos anteriores a la ley del servicio militar de 1991, debían ser juzgados por la pena mínima de 1 año, que al ser aplicada por la justicia civil no comportaba el ingreso en prisión. Un 12% de los activistas respondieron renunciando a la libertad condicional, porcentaje que aumentó más tarde. En 1995 la media mensual de insumisos en régimen carcelario fluctuó entre 150 y 250,<sup>115</sup> y en 1996 ha aumentado hasta 300.<sup>116</sup>

Por tanto, el ingreso en prisión depende de factores tan aleatorios como el talante del juez o fiscal, o la fecha en la que se produjo la negativa a la prestación social o al servicio militar. La incoherencia en la aplicación del cuadro de sanciones ha debilitado, además, el carácter obligatorio de ambas prestaciones. Sin embargo, uno de los anteproyectos del nuevo Código Penal preveía penas más duras para la insumisión que, por ejemplo, para los malos tratos habituales al conyuge y a los hijos, o el estupro.<sup>117</sup>

La Administración debía iniciar el proceso judicial y en numerosos casos se ha inhibido. La ausencia de procesos en el País Vasco era una prueba evidente de ello; mientras que, por ejemplo, los primeros insumisos a la prestación social con sentencia firme fueron juzgados en Albacete, siendo condenados a 2 años y 4 meses de cárcel. Las dos primeras inhabilitaciones han recaído sobre un cartero de Canarias y un profesor insumiso de Avila.<sup>118</sup> El movimiento habla de "represión selectiva" (aplicación de la ley según la capacidad de respuesta de los grupos), pero es más factible que hayan primado dinámicas propiamente judiciales. Gran parte de los jueces aplicaron las penas más benignas, aprovecharon vacíos legales, eximentes y atenuantes de todo tipo o, incluso, paralizaron los procesos por defectos de forma.<sup>119</sup> Esto ha prevalecido donde el apoyo social, la biografía del insumiso o la asociación profesional de los jueces eran más propicios.<sup>120</sup>

---

114 Véase, por ejemplo, el Auto de sobreseimiento provisional, propuesto por el fiscal, debido a la sentencia del Tribunal Supremo, en el juicio de 4 de abril de 1990, Diligencias Previas 1172 de 1990, del Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona.

115 Véase, por ejemplo, *El País*, 18 de febrero de 1995, p.22.; que aporta la cifra de 157 insumisos; o *El País*, 2 de julio de 1995, p.22; que indica la existencia de 263 insumisos en prisión

116 *El Mundo*, 3 de mayo de 1996, p.46.

117 *El País*, 10 de marzo de 1992, p.13.

118 *El País*, 26 de enero de 1996, p.26; *El Mundo de Castilla y León*, 30 de enero de 1996, p.4; y *Tribuna de Salamanca*, 10 de febrero de 1996, p.14.

119 Véanse, como ejemplos, la sentencia que apela al "error de derecho" para imponer una condena de 4 meses de arresto mayor a 6 insumisos del Juzgado de lo Penal nº 2 de Pamplona, 5 de octubre de 1990. También, la aplicación del artículo más beneficioso, penando sólo la "no presentación" (5 meses de arresto mayor) en la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Burgos, 13 de febrero de 1992. O la condena a dos meses y 1 día de arresto mayor, del Juzgado de lo Penal nº 2 de San Sebastián, por la atenuante muy cualificada de ejercicio legítimo de un derecho.

120 Entrevistas realizadas con varios abogados de insumisos. Juan Carlos Rois, Madrid, 3 de febrero de 1993 y 22 de junio de 1993. Iñaki Zubiza, Pamplona, 11 de febrero de 1993.

El balance del "curso penal" de la insumisión no puede establecerse todavía por la combinación de factores contradictorios. Los Gobiernos han mantenido y, hasta el momento, endurecido un cuadro de sanciones, incongruente con el desarrollo ínfimo de la política de OC y el cuestionamiento social del servicio militar. Se ordenó a los fiscales que solicitasen penas que comportasen la prisión, pero se ha eludido la denuncia de ciertos casos (sobre todo insumisos a la prestación social) o se han concedido "amnistías" encubiertas, como la ya mencionada de la ley de Servicio Militar de 1991. Esta doble actitud obedece a criterios puramente pragmáticos (nunca se ha accedido a las solicitudes de indulto): evitar la resonancia pública de estos procesos y la imposibilidad material de encarcelar a un número tan elevado de desobedientes. En cuanto a la respuesta judicial, los magistrados han tendido a eximir a los insumisos del castigo, total o parcialmente. Parecería que se han adoptado las recomendaciones de Dworkin para evitar la sanción de la desobediencia civil.<sup>121</sup> Pero las sentencias se ha movido más bien el ámbito de las excusas que en el de las justificaciones. Se han aplicado todos los atenuantes posibles, se ha solicitado una regulación más benévola o, de modo más burdo, se han "perdido" algunos expedientes.<sup>122</sup>

La insumisión no ha logrado el conflicto simbólico frontal que pretendía, sino que ha entrado en una dinámica a largo plazo, apoyada en la congestión de los tribunales. Se ha mantenido así un cuadro de sanciones que hubiera sido desbordado en caso de haberse aplicado. El ingreso en prisión de todos o de la mayoría de los insumisos hubiera generado un problema insostenible; su absolución habría supuesto la derogación de facto de las leyes de servicio militar y de la OC. Quizás sea en este punto donde mejor se percibe la remisión de este problema social al juego de las dinámicas institucionales, no políticas sino jurídicas.

Desde el punto de vista del movimiento, la cadena de encarcelamientos, recursos y eximentes podría rutinizarse el castigo a la desobediencia civil, algo que se manifiesta en el decreciente impacto de las sentencias judiciales favorables. Desde otra perspectiva, la situación actual promueve de forma indirecta casos meramente delictivos como deserciones o prófugos. La contingencia de los resultados penales impide también una acción colectiva de grandes dimensiones. La insumisión podría convertirse en otra vía de exención con ciertos riesgos, máxime tras el anuncio de la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Nos encontramos con el sinsentido de que se anuncia la eliminación de la única causa que podría justificar la penalización de los objetores y, sin embargo, se endurecen las penas, mediante inhabilitaciones y multas.

A pesar de las limitaciones señaladas, las sentencias absolutorias y las que recurrían a eximentes muy cualificados justificaron la insumisión como una forma de desobediencia civil. Baste como ejemplo la

---

<sup>121</sup>Véase Malem, 1990:213-236.

<sup>122</sup>Entrevistas realizadas con varios abogados de insumisos. Juan Carlos Rois, Madrid, 3 de febrero de 1993 y 22 de junio de 1993. Iñaki Zubiza, Pamplona, 11 de febrero de 1993.

primera absolución de un insumiso al servicio militar. La sentencia expresaba la necesidad de un espacio público abierto y democrático. Apelaba la jueza a la idea habermasiana de que la resistencia leal a la legalidad debe ser considerada un "elemento normal y necesario de cultura política", y hacía suya la llamada de Dworkin a los gobernantes de "tomarse en serio los derechos humanos".<sup>123</sup> Esta clase de argumentos ha impedido que cuajase la definición oficial de los insumisos como "delincuentes insolidarios".

Por lo que respecta a las Fuerzas Armadas se han mantenido dos discursos. Se ha impuesto de forma progresiva la idea de la profesionalización por exigencias tecnológicas o geoestratégicas. Así, la incidencia social de la OC o su impacto en las instituciones militares pierde relevancia (Cano Hevia, 1987: 15-26; Laguna, 1987: 37-44). Sin embargo, algunos sectores castrenses entienden el problema de la OC como una cuestión de "recta formación de la conciencia". Así lo expresaba una reciente publicación del Ministerio de Defensa en 1992, recurriendo a términos como "confusionismo ideológico y cultural", "desarme moral", "falta de solidaridad", "subversión y terrorismo" para referirse a los valores que nutren el antimilitarismo, "sin otro objeto que lograr la debilidad de la nación" (Berrio, 1992:23). Es decir, se retoman tesis conspirativas, sin plantear ninguna autocrítica. Además, se identifica la OC "verdadera" con la "religiosa", mientras que otros motivos tienden a englobarse en las fuerzas sociales "centrípetas", "irracionales y egoístas". Se concluye, por tanto, la necesidad de un "rearme moral" ante la desconsoladora situación de la conciencia nacional (Barahona, 1992: 89).

---

123 Véase la Sentencia del Juzgado de lo Penal, nº 20 de Madrid, del 12 de enero de 1993.

#### 4.2. Estructura de oportunidad política.

Dentro de la estructura de oportunidad política existente a partir de 1982, consideraremos dos grupos de variables: las propuestas políticas en torno a un problema social cuyo agravamiento era constatable, y los cambios políticos relevantes para que la política gubernamental fuese cuestionada por el resto de los partidos.

##### *La generación de propuestas políticas*

La política diseñada en 1984 no podrá ser desarrollada de modo satisfactorio por carecer de dos rasgos básicos para el éxito de cualquier política pública: proceder de comunidades políticas cohesionadas, y cumplir los criterios de viabilidad técnica y anticipación.

*Fragmentación de las comunidades políticas.* La ley propugnada por el Ministerio de Justicia, que se ajustaba a criterios tolerantes basados en el modelo alemán, incorporó restricciones que la desvirtuaban, pero que resultaban imprescindibles, a juicio de los responsables de Defensa. Esta última cartera, logró que la OC fuese legislada como mera "exención del servicio militar", con las restricciones legales que se derivaron.<sup>124</sup> Las diferencias en el seno del Gobierno volvieron a hacerse públicas cuando el Ministerio de Defensa imputó el crecimiento de los objetores a la falta de cumplimiento de la prestación social, a cargo del de Justicia,<sup>125</sup> y se enzarzó en desmentidos con los responsables de este último.<sup>126</sup> El debate era paralelo al del servicio militar y la cartera de Defensa avanzó sus propuestas. Los insumisos debieran ser juzgados por jueces ordinarios, para evitar la incomodidad que suponía para la jurisdicción castrense enjuiciar a los antimilitaristas, y el problema no menor de falta de espacio en las prisiones militares.<sup>127</sup> Asimismo, se endurecerían las penas y se impediría el acceso a la Administración de quienes estuvieran pendientes de cumplir el servicio civil o militar. Finalmente, el Gobierno lo planteó "como una preferencia y no como una exigencia".<sup>128</sup> La nueva propuesta del ministro García Vargas, defendía que los insumisos no accedieran a un puesto público hasta que finalizasen su condena.<sup>129</sup>

Se ponía de evidencia la fuerza de un Ministerio cuya intervención en el tema de la OC se limitaba, según la ley de 1984, a designar un vocal militar en el CNOC. Las inercias institucionales apoyaron esta preeminencia; en concreto, el constante reajuste de competencias. Hasta el último período de la UCD, la OC había sido gestionada en exclusiva por la cartera de Defensa. Durante la tramitación parlamentaria de la ley socialista el Ministerio responsable pasó a ser Presidencia del Gobierno y, tras su desaparición, el

---

124ABC, 16 de noviembre de 1983, p.17.

125Véase *El País*, 2 de abril de 1991, pp. 1 y 7.

126Véase *El País*, 18 de junio de 1991, p.25; y 20 de junio de 1991, p.22.

127*El País*, 24 de junio de 1991, p. 23.

128*El País*, 20 de julio de 1991, pp. 1 y 13.

129*El País*, 18 de julio de 1991, p.22.

de Justicia. Dentro de éste último, el tema se transfirió desde la Secretaría Técnica General a la Dirección General de Asuntos Religiosos. Esto prueba que la agenda socialista responde a un elitismo institucional. Formalmente la OC era competencia prioritaria de los Ministerios civiles, pero afectaba a la cartera militar. Ante la inexistencia de una perspectiva más amplia y la debilidad de las comisiones burocráticas creadas en el Ministerio de Justicia, la cartera de Defensa se convirtió en el actor político con mayor peso e influencia.

*Criterios técnicos y anticipación.* La política militar (y, en concreto, el reclutamiento forzoso) impuso los límites para el ejercicio de la OC. Esta dependencia se revelaba en la elaboración y reforma conjunta de las leyes de OC y del servicio militar, pero también conllevó un desarrollo frustrado y reactivo. Hemos señalado que la insuficiencia técnica se expuso en una cuestión tan evidente como la falta del plazo necesario para que los primeros objetores solicitaran el reconocimiento. Más relevante resultó que la OC no se entendiese como garantía de democratización de las Fuerzas Armadas, ni para desarrollar un servicio civil amplio. Este último objetivo sólo fue expresado por los responsables de la prestación social a partir de los años noventa (Llamazares, 1992). Se optó por una política simbólica incapaz de contener el conflicto de intereses entre los principales sectores implicados. Se mantuvieron, sin reforma alguna, las restricciones formales al derecho de la OC, que provocaron el rechazo de todo el movimiento. Pero al no aplicar los mecanismos que podrían controlar el número de objetores, la política sustantiva se redujo a registrarlos y a trasladar la aplicación del régimen disciplinario a una vía jurídico-penal de resultados aleatorios.

Por añadidura, faltaba la anticipación del aumento exponencial de los objetores y del enfrentamiento que podría desplegar la insumisión. El Gobierno explicó el pase a la reserva de los 20.000 objetores acumulados en 1989, afirmando que, de este modo, "evitaba la creación masiva de puestos de actividad que no podrían mantenerse en el futuro, una vez que los referidos objetores hubiesen cumplido la prestación".<sup>130</sup> Pero a lo largo de 1990 fueron reconocidos 21.000 nuevos objetores, y los grupos de insumisos se nutrían de activistas que habían renunciado a la "amnistía". En suma, a unos objetivos probablemente definidos se sumaron otros muchos impuestos y contradictorios con el modelo legal de tolerancia que decía establecerse. Se habían introducido en un marco progresista todos los elementos restrictivos posibles, pero sin los resortes institucionales ni la capacidad para aplicarlos. Estas carencias se desvelaron con el aumento exponencial de las tasas de OC legal y se acentuaron con la oposición del movimiento, que pronto encontró reflejo en la esfera política.

*Apoyos políticos y programas electorales.* El movimiento de objetores recabó apoyos políticos en tal grado que puede afirmarse que todo el abanico parlamentario ha terminado asumiendo, al menos

---

<sup>130</sup>Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. IV legislatura, Serie D, 43, 27 de marzo de 1990, p.131.

retóricamente, gran parte de sus reivindicaciones. Algo semejante había ocurrido antes en la izquierda extra-parlamentaria. Esto resulta sorprendente porque, a diferencia del movimiento anti-OTAN, la OC y la insumisión no fueron nunca campañas lideradas por ningún partido. Cuando el MOC cuestionó simultáneamente las leyes de OC y del servicio militar, se apoyaba en y profundizaba una evolución programática, que en algunos partidos supuso un giro de 180 grados.

**Tabla 4.6. La OC en los programas de las elecciones generales (1977-1993)**

PARTIDOS	1977	1979	1982	1986	1989	1993
PSOE	OC como derecho y libertad fundamental	Desarrollo constitucional	Desarrollo constitucional	Desarrollo LOC y PSS		Ley de Servicio Civil y Voluntariado Social
UCD	-	-	Desarrollo constitucional	-	-	-
AP/CD/PP	-	Servicio Nacional que integre a toda la población	Ley de Servicio Civil integrado en plan de Defensa Nacional	-	Reforma de LOC y LSM	Ley de Servicio Civil
PCE/IU	-	-	-	Nueva LOC y RPSS	OC sobrevenida	Abolición de SM y LOC. Indulto a la insumisión.
CDS	-	-	Servicio social o de cooperación extranjera	-	Igual tiempo de PSS y SMO	+ OC sobrevenida

Fuentes: Programas electorales.

**Tabla 6.7. El servicio militar en los programas de las elecciones generales (1977-1993)**

	1977	1979	1982	1986	1989	1993
PSOE	-	Duración "precisa"	Regionalización Remuneración Reducción "paulatina"	Mejora de condiciones y regionalización	9 meses "Plan de Modernización"	-
UCD	-	-	-	-	-	-
AP/CD/PP		Duración menor y "SMO formativo"	12 meses	-	Potenciar el voluntariado	Profesionalización
PCE/IU	-	-	Regionalización	"Estatuto de derechos del soldado"	Supresión	Abolición
CDS	-	-	Menor duración y "SMO formativo"	Máximo de 3 meses	Profesionalización progresiva	Profesionalización

Fuentes: Programas electorales.

Los cuadros anteriores muestran la evolución paralela en la agenda electoral de la OC y del servicio militar, temas que en 1979 sólo proponían el PSOE y la derecha, agrupada en CD. A partir de 1982 se instalan con intensidad creciente, y en 1989 todos los partidos, excepto el PSOE, plantearon la reforma de las leyes de OC. Incluso el PP, que afirmaba que "no puede considerarse la objeción de conciencia como un servicio militar de segunda clase, y por ello agravada".<sup>131</sup> Sin embargo, el Grupo Popular respaldó con su voto negativo el bloqueo de toda reforma de las leyes de OC. La discrepancia entre declaraciones e

<sup>131</sup>"El Proyecto Popular. Todo lo que el PP va a cambiar". Elecciones generales, octubre de 1989, p.80.

iniciativas políticas no es nueva ni exclusiva del PP, pero evidencia que el movimiento lograba la legitimación parcial de su discurso, incluso entre los sectores políticos menos afines.

Una de las evoluciones más reseñables es la que experimentó el PCE tras integrarse en IU. En las tres primeras elecciones los programas comunistas no contemplaban siquiera la regulación de la OC, pero en 1986 IU fue el primer grupo en propugnar la reforma global de la política de OC. Tres años después, IU concurrió a las elecciones prometiendo la "supresión del servicio militar obligatorio". El programa de juventud afirmaba "en tanto la actual ley 48/84 se mantenga en vigor reconocemos como respuesta legítima a la misma la insumisión a la prestación social sustitutoria, que expresa la voluntad mayoritaria de los jóvenes y, en general, de todo el pueblo español, en el sentido de profundizar en la desmilitarización y solucionar el problema de la conscripción obligatoria".<sup>132</sup> Las tesis del movimiento de OC tiñeron por completo el programa de 1993, que calificaba el servicio militar como "injusto, inútil, peligroso e impopular" e incluía la concesión de "el indulto a todos los insumisos condenados y supresión de todos los procesos abiertos".<sup>133</sup>

El maximalismo de IU contrasta con la reforma gradual propuesta por el CDS, que, por otra parte, fue el partido que abrió el debate sobre la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Por lo que respecta al PSOE, la OC se incluía en 1982 dentro del grupo de "libertades individuales" de "reglamentación urgente [...] conjugando la mayor garantía y respeto a los ciudadanos con la protección de la igualdad".<sup>134</sup> A partir de entonces, los programas socialistas promovieron el desarrollo de la legislación de 1984, sin mencionar el tema en 1989. Finalmente, en 1993 se reconocía la necesidad de "consolidar la prestación social sustitutoria y el desarrollo de la actividad voluntaria en tareas humanitarias, de defensa medioambiental y de solidaridad social". También se apuntaba (sin mencionarla como tal) una posible vía para el problema de la insumisión: "promoveremos una Ley del Servicio Civil y del Voluntariado Social que estimule y coordine las actividades voluntarias en tareas de asistencia social, solidaridad humana y defensa medioambiental".<sup>135</sup> Implícitamente, se reconocía la necesidad de "dignificar" el servicio alternativo, abriendo cauces a prestaciones voluntarias y desvinculadas de la existencia del servicio militar. Sin embargo, las ONG habían apoyado el boicot de los objetores al desarrollo de la prestación social. Los sectores del voluntariado, en el que participan numerosos insumisos, expresaron una crítica casi unánime de la ley de OC.

El *servicio militar* sufrió una evolución paralela a la OC. En las primeras elecciones legislativas (1979) el PSOE y la derecha se limitaron a prometer una reducción temporal, ante el silencio de la UCD. En 1982

---

132"IU. Programa de Juventud. Elecciones Generales, 1989", p.9.

133"Izquierda Unida, SI. Programa electoral", Elecciones Generales de 1993, p. 148.

134PSOE. "Programa Electoral", Elecciones Generales de 1982.

135PSOE. "El programa de la mayoría". Elecciones Generales, 1993, p.63.

Alianza Popular fue el primer partido que fijó el máximo de un año de duración, mientras que socialistas y comunistas apostaban por la regionalización; una reforma que preocupaba a la derecha por sus efectos "desintegradores". En 1986 el CDS propuso el máximo de 3 meses, que conllevaba un decidido compromiso de profesionalización. Y las elecciones de 1989 abrieron una carrera, denominada popularmente "la rebaja de la mili", en la que los socialistas ofrecieron una nueva reducción a 9 meses. El CDS apostaba ya abiertamente por la profesionalización "progresiva". El PP recurría a la potenciación del voluntariado, pero en campaña prometía los 8 meses. IU abogaba por la supresión del servicio militar obligatorio, tras la convocatoria de un referéndum. Finalmente, las promesas de profesionalización de las Fuerzas Armadas se generalizaron en las elecciones generales de 1993, revelando las insuficiencias de la reforma del servicio militar, realizada apenas dos años antes.

En suma, hasta 1986 las propuestas sobre el servicio de armas se redujeron a reformas puntuales como la regionalización, "contenidos formativos" o las condiciones de prestación y los derechos de los reclutas. A partir de entonces y, sobre todo, en la campaña de 1989, las reducción del tiempo en filas se transformó en promesas de profesionalización. La cronología atestigua la pertinencia estratégica del MOC. En 1986 planteó el rechazo frontal del servicio militar obligatorio y en 1989 lanzó la campaña de insumisión. OC, abolición del reclutamiento y modelo de Fuerzas Armadas conformaron una tríada de temas con excelente tirón electoral.

*Captación de votos y promesas electorales.* Los partidos incluyeron estos temas en sus programas debido a la arraigada demanda social de un cambio en dichas políticas. Pero el incumplimiento, demora o desarrollo incompleto de las propuestas electorales aumentaron la distancia entre el ardor electoral y las tareas de gobierno. En este punto, el movimiento expresó de forma radical los intereses desatendidos por la política convencional, pero con fuerte demanda en la opinión pública. Desde mediados de los ochenta las encuestas recogen con tozudez un escaso apoyo al Ejército de leva (entre 20% y 25%) y el apoyo decidido al modelo profesional (entre 50% y 62%).<sup>136</sup>

**TABLA 4.8. Apoyo al Ejército de leva, por preferencia de voto, 1989 y 1990.**

PARTIDOS	CIS, 1989	DEMOSCOPIA, 1990
PP	35	40
CDS	23	26
IU	9	23
PSOE	22	37
TOTAL	20	30

<sup>136</sup>Las encuestas han sido recogidas de Alvira, 1992b: 29-31.

Los datos desagregados de votantes constituyen el mejor indicador del posicionamiento de cada partido. El menor apoyo a un Ejército profesional proviene de los votantes de los dos partidos mayoritarios, pero en ambos casos son mayoría los partidarios de un ejército profesional. Por tanto, los incentivos electorales de la oposición resultan evidentes. El CDS fue pionero en formular muchas de las propuestas asumidas ahora por todo el arco parlamentario, pero los cambios más significativos tuvieron lugar en los partidos situados a la izquierda y a la derecha del PSOE. IU y el PP intentaron atraer los sectores jóvenes del electorado, ya que los 45 años marcan la frontera entre el rechazo rotundo del servicio militar y una oposición más matizada entre edades superiores (Alvira, 1992b: 31). IU adoptó la retórica antimilitarista y el PP matizó su hostilidad anterior hacia la OC.

Un electorado posmaterialista nutre, sin duda, las elevadas tasas de objetores e insumisos. Uno de los valores posmaterialistas más acentuados en España es la evaluación negativa del Ejército, 3.6, frente al 5.4 que arrojan los sectores materialistas (en una escala de 10). El trabajo de Montero y Torcal (1992), del que recojo estos datos, desvela un importante *cleavage* en el electorado de IU: "los más jóvenes, orientados hacia los valores de la nueva izquierda y del posmaterialismo, y los más viejos, seguidores de una izquierda más tradicional y entre quienes la presencia de los valores materialistas está bastante generalizada" (1992: 89). Con estos datos quizás entendamos el vuelco del PCE desde el "ejército popular de recluta" hasta la utopía de la desaparición de las Fuerzas Armadas.

En el Congreso de 1978, el PCE afirmaba: "que todo el pueblo, junto a sus Fuerzas Armadas, se movilice ante cualquier agresión. De ahí que rechacemos categóricamente la idea de un ejército mercenario, basado en el voluntariado".<sup>137</sup> Se trataba de la postura clásica de la izquierda, compartida por el PSOE casi en los mismos términos: "todo militar debe sentirse pueblo y todo el pueblo debe sentirse ejército".<sup>138</sup> Sin embargo, el Congreso del PCE de 1992 incluía entre sus conclusiones la de que "los ejércitos, debido al poder coercitivo-impositivo sobre las poblaciones nacionales e internacionales, al poder ideológico de los valores que transmite contrarios a los principios socialistas, así como el elevado costo que suponen para las economías nacionales, no suponen un elemento revolucionario, sino más bien se nos muestran como instrumentos de dominación de los estados, para llevar a efecto y sostener la situación de desigualdad social e injusticia que estos generan. Por ello el PCE apuesta por la disolución de los ejércitos, en favor de otro tipo de relaciones entre la humanidad, basadas en la razón, la cooperación y la justicia".<sup>139</sup>

Esta cita reproduce casi con literalidad el discurso de la insumisión. Sin embargo, las propuestas de IU resultan en ocasiones sumamente contradictorias. Por ejemplo, en las elecciones autonómicas de 1989, IU se declaraba contraria a realizar actividades relacionadas con el alistamiento militar o a "ofrecer puestos

---

<sup>137</sup>X Congreso del PCE, 19-23 de abril de 1978, Barcelona: Ed. Crítica: 148.

<sup>138</sup>PSOE. "Programa Electoral", Elecciones Constituyentes, 1977, p. 23.

<sup>139</sup>XIII Congreso del PCE. *II Información* del Comité Federal del PCE, 1, junio de 1992, p.61.

para la realización de la actual prestación social sustitutoria, que consideramos gravemente discriminatoria e injusta".<sup>140</sup> Pero, como hemos reseñado, IU promovió el proyecto de ley de la AOC, que postulaba la gestión de la prestación social por las Administraciones locales y autonómicas.

El PP, en una estrategia electoral equivalente, ha cambiado más el lenguaje que los planteamientos de fondo. Las propuestas hechas bajo otras siglas antes de 1982 coincidían, incluso en el título, con los proyectos castrenses: el Servicio Nacional que integrase a toda la población (1979) y la Ley de Servicio Civil, que englobase la prestación social en la Defensa Nacional (1982). Finalmente, el Partido Popular propuso en 1993 una "ley reguladora del Servicio Civil, para dar cumplimiento a los fines de interés general previstos en el artículo 30 de la Constitución, y promulgación de una normativa de carácter sancionador, suficientemente eficaz y ejemplar que evite la escalada de incendios intencionados".<sup>141</sup> No se distinguía entre el artículo constitucional 30.2, referido a la prestación social sustitutoria de la OC, y el 30.3 que contempla "un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general". Por tanto, podría tratarse del viejo Servicio Nacional que ocupase a los objetores como bomberos forestales.

La ambigüedad o la contradicción en las declaraciones sobre la OC resultan constantes, y vienen exigidas tanto por el reclamo electoral que reportan como por los compromisos impuestos por el juego institucional. Al ser éstos últimos menores desde la oposición, el margen de apoyo al movimiento es más amplio. La retórica empleada intenta conectar con un electorado plural y las incoherencias programáticas sólo se revelan en la actividad política concreta, especialmente tras el acceso o las alianzas de Gobierno. Así lo ejemplifica el cambio de planteamientos del PSOE a partir de 1982, o el apoyo de la Minoría Catalana a la última ley de servicio militar, que por otra parte no ha impedido que presionase al Gobierno del PP para asumir el compromiso de la profesionalización total del Ejército. Estos cambios generan una espiral dialéctica favorable para los movimientos sociales. Nuevas demandas se legitiman al ser aireadas por los portavoces políticos, que parecen disputarse su representación, dinámica de la que tampoco escapan las organizaciones juveniles de los partidos.

Más alejadas de las obligaciones institucionales, las *juventudes de partido* diversificaron el abanico de discursos partidistas sobre la OC o el servicio militar. Sin embargo, raras veces sus propuestas son asumidas por el partido. Ya se ha mencionado el abandono de las tesis de las Juventudes Socialistas (JJSS) para legislar la OC desde el Gobierno. Recordemos que un borrador de ley elaborado por las JJSS fue defendido por el diputado de Euskadiko Eskerra, Juan María Bandrés, como texto alternativo a la ley de 1984. Más tarde, en las Comunidades donde el movimiento cuenta con mayor implantación, las JJSS se han declarado a favor de la profesionalización del Ejército.<sup>142</sup> Pero la política gubernamental ha limita-

---

140IU. *Programa marco*, Elecciones Autonómicas y Municipales, 1989, p.5.

141PP. "Ahora. Programa de Gobierno para todos", mayo de 1993, p.102.

142Véase, por ejemplo, *Diari de Barcelona*, 24 de octubre de 1991.

do otros apoyos a la reforma legal o a los insumisos. La reducida capacidad de innovación en los programas electorales, por parte de las organizaciones juveniles, es confirmada por el caso del CDS. Tal como reconocía el líder de sus Juventudes, "la propuesta de un servicio militar de tres meses fue lanzada por el partido, por las más altas instancias, sin participación alguna de nosotros".<sup>143</sup>

Las Nuevas Generaciones del Partido Popular (NNGG) hicieron campaña por la profesionalización de las Fuerzas Armada en las últimas convocatorias electorales. Este giro se debió a la incorporación de algunos miembros de las Juventudes Liberales que crearon la Asociación Pro-Servicio Militar Voluntario. Centrados en promover unas Fuerzas Armadas profesionales, también incluyeron ciertas notas del discurso de los objetores. En septiembre de 1988, el Secretario General de NNGG declaraba que "[nuestra] asociación fue la primera en denunciar la injusticia existente en torno a la objeción sobrevenida. Somos la paz crítica y joven de Alianza Popular".<sup>144</sup> Sin embargo, los informes internos discrepan abiertamente de los planteamientos del movimiento de objetores, o incluso de organizaciones más moderadas como la ODS.<sup>145</sup>

Las declaraciones públicas de NNGG sobre la insumisión encubrieron un respaldo sólo lingüístico. Un texto de carácter interno, por ejemplo, afirma que "la denominada insumisión no tiene mucho sentido en una sociedad democrática como la española. Se puede considerar que las leyes del servicio militar y de la OC sean malas o injustas, pero es un principio del Estado de Derecho que las leyes se cumplan".<sup>146</sup> Sin embargo, el secretario general de NNGG realizó varias declaraciones públicas en favor del indulto y la despenalización de la insumisión, indicando vagamente que "quizá el castigo más justo vendría dado por la vía de que la propia sociedad negara a estas personas el disfrute y acceso de ciertos beneficios sociales".<sup>147</sup> En la entrevista mantenida con este investigador, el líder de NNGG declaraba que "tendría sentido que no se les dejase ser funcionarios, o la no concesión de becas", y calificaba el antimilitarismo de "movimientos sociales que están intentando degenerar el sistema legal y que su objetivo es que se pudra".<sup>148</sup> Existe, por tanto, un doble lenguaje, que en el caso de las juventudes comunistas es de signo contrario. Uno de sus líderes, tras defender en su totalidad la insumisión, afirmaba: "yo no reconocería la

---

143Entrevista con Carlos García, Secretario General de las Juventudes del Centro Democrático y Social, antiguo director de la Oficina del Defensor del Soldado. Madrid, 18 de junio de 1993

144Ya, 29 de septiembre de 1988.

145Véase, por ejemplo, "Enmiendas al documento sobre servicio militar presentado por el grupo de trabajo de servicio militar y objeción de conciencia" (Documento interno de Nuevas Generaciones del Partido Popular, 1991).

146Ignacio Cosidó, Secretario de Acción política. 1992. "Informe sobre el desarrollo de la Ley de Servicio Militar: La mili a la carta, un año después" (Documento interno de Nuevas Generaciones del Partido Popular).

147El Mundo, 19 de noviembre de 1992, p.28.

148Entrevista con Pedro Calvo Poch, Secretario general de Nuevas Generaciones del Partido Popular, Madrid, 22 de junio de 1993.

objeción de conciencia en Cuba".<sup>149</sup>

Se ha generado una espiral retórica que parecía alimentarse a sí misma sin traducirse en políticas concretas. Cuando éstas se adoptaron, caso de las dos reformas del servicio militar (1984 y 1991), fueron rebasadas por nuevas propuestas en las siguientes convocatorias electorales. Las diferencias basadas en el eje de izquierda/derecha se han diluido en el de Gobierno/oposición. Los cambios de la oposición (de izquierda y derecha) ofrecían los beneficios de acentuar la crítica al Gobierno y ampliar el abanico de posibles votantes. Estas funciones, y no tanto una tarea de innovación o presión política, definen también el papel de las organizaciones juveniles.<sup>150</sup> Con la excepción de las Juventudes Socialistas (tras 1982), las juventudes de todos los partidos han adoptado casi de forma literal el análisis del MOC.

### *El curso político*

Los resultados electorales, la colaboración entre diferentes niveles de la Administración y los grupos de interés fueron factores relevantes para que el movimiento de OC recondujese la agenda del Gobierno. El apoyo recabado en las urnas por el PSOE en 1982 y la inexistencia de una alternativa política (y, menos aún involucionista) favoreció la progresiva supremacía civil en la administración de los asuntos militares (Maravall, 1991:53). La holgura de las siguientes victorias permitió al PSOE gobernar sin la colaboración de otros partidos. Las Administraciones locales y autonómicas ofrecieron nuevas estructuras para cuestionar la política gubernamental. Los objetores se centraron en promover iniciativas, impensables a nivel nacional. Destacan las de los parlamentos autonómicos a favor de la reforma de la ley y la supresión del servicio militar. Tal fue el caso de la Proposición de Ley del Parlamento Catalán, y de las 18 iniciativas que otros tantos Municipios presentaron ante el Congreso en la IV Legislatura.<sup>151</sup> También se buscaron declaraciones de los Parlamentos autonómicos en contra de la encarcelación de activistas y a favor de la insumisión.<sup>152</sup> Por último, varios ayuntamientos elaboraron mociones o manifiestos de apoyo a

---

149Entrevista con Carlos Alvarez, miembro del Comité Federal de la Unidad de Jóvenes Comunistas de España, Madrid, 23 de abril de 1993.

150La excepción serían las Juventudes del CDS, pero en lo referente a la denuncia del servicio militar. Tras constituir la ODS en mayo de 1989, se desarrolló una importante labor de asesoramiento al grupo parlamentario

centrista, que se vio reflejada en el número e importancia de iniciativas presentadas durante la IV legislatura.

151Datos proporcionados por el Sistema de Información de Actividades Parlamentarias del Congreso de los Diputados, IV Legislatura.

152Véase, por ejemplo, las iniciativa del Parlamento Vasco, en las publicaciones oficiales *Eusko Legebiltzarren Aldizkari Ofiziala, III Legislatura*, Serie B, 106, pp.1 y 2 (promovida por EE) o la Proposición no de Ley del PNV, EA y EE en *Boletín Oficial del Parlamento Vasco*, 6 de abril de 1993.

Para el Parlamento catalán, véase, por ejemplo, la propuesta de CiU en *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya*, 110, 20 de noviembre de 1989; La "Resolución 72/IV del Parlament de

los insumisos y/o se negaron a realizar la talla y el alistamiento de los reclutas. Por ejemplo, entre 1989 y 1992, 64 municipios de Navarra y del País Vasco adoptaron este tipo de resoluciones.<sup>153</sup>

En líneas generales, estas propuestas se aprobaron con los votos de todos los partidos, excepto el PP y PSOE. A pesar de que su trascendencia pública disminuyó progresivamente, las declaraciones institucionales reiteraban denuncias como "inseguridad jurídica", "judicialización del debate político" o "indefensión de derechos fundamentales". Los activistas recibieron, de este modo, un respaldo necesario para evitar la marginación y paliar la represión. De hecho, una vez cerradas las vías de reforma legal y de profesionalización del Ejército, las iniciativas se centraron en la demanda de la derogación de las penas de cárcel. En suma, los partidos y representantes públicos más alejados de la defensa nacional se mostraron más receptivos a las demandas del movimiento. Es decir, el eje fuerzas autonómicas/estatales se une al de Gobierno/oposición como los dos más relevantes para explicar los apoyos conferidos al movimiento de OC. Las agendas locales y autonómicas brindaron nuevos espacios para cuestionar la agenda estatal. Pero, a efectos prácticos, importaba el boicot al servicio civil, que ha funcionado tan sólo en el País Vasco. En este último frente estratégico resultó de mayor importancia el apoyo de grupos de interés significativos. Sin éstos, el movimiento tampoco hubiera alcanzado las agendas anteriores.

*Grupos de interés.* Con este término me refiero a todas aquellas organizaciones que, aparte de la institución militar, entendieron que la regulación de OC afectaba directa o indirectamente a sus intereses. Consideraremos los sindicatos, las asociaciones profesionales, juveniles, de derechos humanos y los grupos religiosos. De formas distintas, todos han respaldado las demandas de los objetores y se han opuesto al desarrollo de la política gubernamental. El MOC siempre mostró preocupación por el impacto de la prestación social en el mercado de trabajo y, sobre todo, en el paro. El aumento del desempleo y la creciente tensión entre los sindicatos y el Gobierno abrieron ciertas posibilidades de apoyo. La UGT admitió algunos riesgos de la política oficial, pero optó por "no confirmarlos o exagerarlos" y admitió prestacionistas en sus propios órganos.<sup>154</sup> Comisiones Obreras, en cambio, denunció que la prestación social deterioraba los servicios asistenciales y las condiciones laborales de los asalariados. Se crearon divisiones artificiales entre los trabajadores sujetos a "disciplina militar" (objetores) y a una "relación laboral típica". El abaratamiento de los costos (2.2 millones por término medio, por cada prestacionista) implica una competencia desleal con los asalariados, que en ocasiones han sido despedidos. Por último se ha acusado de "clientelismo" al Ministerio de Asuntos Sociales, por subvencionar a las entidades que

---

Catalunya, sobre l'objecció de consciència i la transformació de l'actual model de forces armades" en *Bulletí Oficial del Parlament de Catalunya*, 92, 15 de marzo de 1993.

<sup>153</sup>Véase *Matxinada*, Bilbao, 5 de enero de 1995, p.18.

<sup>154</sup>Véase, por ejemplo, "Objeción de conciencia y prestación social sustitutoria". 1989. Documento interno de la UGT de Valencia.

ofertan puestos de colaboradores sociales.<sup>155</sup>

Mayor influencia ejercieron las asociaciones profesionales de la Justicia. Por ejemplo, el Comité de Trabajadores y Profesionales de Justicia ofreció asistencia jurídica gratuita a los insumisos.<sup>156</sup> Jueces para la Democracia apoyaron doctrinalmente y decidieron "emplear todos los medios legítimos para impedir la ejecución de todas las penas impuestas a objetores e insumisos en aplicación de una ley injusta".<sup>157</sup> También la Unión Progresista de Fiscales criticó a la Fiscalía del Estado por ordenar la petición de una pena que consideraban "desproporcionada y excesiva". La Fiscalía General de Barcelona remitió un escrito en este sentido, firmado por 76 fiscales.<sup>158</sup> Por tanto, los sectores más progresistas de la magistratura reaccionaron con una "objeción de conciencia" al marco legal, cuestionando su adecuación a la realidad social. Las asociaciones de derechos humanos han constituido otro de los apoyos más sólidos al movimiento de OC. Amnistía Internacional (AI) y la Asociación Pro-Derechos Humanos denunciaron casos concretos y la regulación en general. El reconocimiento de los objetores sobrevenidos como "prisioneros de conciencia" por AI reportó un argumento fundamental para cuestionar las leyes de 1984. En el último informe sobre OC de esta asociación, España es citada como país que vulnera el derecho a la OC.<sup>159</sup>

Dentro del asociacionismo juvenil, los Consejos de Juventud proporcionaron cierto soporte institucional para un movimiento con escasos recursos materiales y organizativos. El Consejo de la Juventud de España ha apoyado la crítica a la ley de OC, la insumisión y la supresión del servicio militar obligatorio.<sup>160</sup> Según la Comunidad Autónoma, la AOC o el MOC se ocupan de las oficinas de información juvenil sobre objeción. Junto con las oficinas instaladas por algunos ayuntamientos constituyen los principales puntos de información para los jóvenes. Por último, los Consejos de Juventud han servido como puentes con las organizaciones juveniles de los partidos y con las instituciones políticas. Hemos de reseñar, finalmente, el papel jugado por las asociaciones religiosas. Los grupos de base católicos constituyen un núcleo importante de algunos grupos locales del MOC, y la AOC mantiene una intensa relación con Justicia y Paz y otros movimientos pacifistas de cariz religioso. Miembros de las Juventudes

---

155 Véase, Centre d'Estudis i Recerca Sindicals (CERES). 1993, "Algunes consqüencies de la PSS en els serveis socials i en el mercat de treball", Barcelona, 18 de noviembre de 1992.

156 *El Independiente*, 6 de febrero de 1991.

157 "Comunicado de Jueces para la Democracia", 28 de febrero de 1991.

158 *El País*, 15 de mayo de 1992.

159 Véase Amnesty International. 1991. *Conscientious Objection to Military Service*, enero, AI Document: POL 31/01/91. IA: New York. En el Anexo I se relata el caso de Carmelo Sanz Ramiro, objetor sobrevenido y acusado de desertión militar.

160 Véanse, por ejemplo, los Documentos del Consejo de la Juventud de España (CJE), "Objeción de conciencia en España. Perspectivas y debate actual", Madrid, 13 y 14 de enero de 1989; o "Borrador del Documento de Bases para una política de objeción de conciencia", VII Asamblea del CJE, Pamplona, 19 - 21 de enero de 1990.

Obreras Cristianas, Acción Católica o Cristianos por la Paz, de signo independiente, se han integrado en la estrategia de la insumisión y/o de rechazo de la ley. La jerarquía, sin embargo, excepto el apoyo individual de algún obispo, no se ha manifestado sobre el tema. Por último, las asociaciones religiosas protestantes como los Testigos de Jehová o Raza Gitana (de las iglesias evangelistas) continúan el desacato a la prestación social, aunque sin adoptar reivindicaciones políticas.

Este entramado de apoyos ha servido al movimiento para cuestionar y resistir la política de OC. Una deficiencia más del diseño de las leyes de OC fue el no perseguir la integración de estas organizaciones en el desarrollo de la ley: las Administraciones no estatales, los sindicatos o las organizaciones de voluntariado (que abarcan a muchos de los grupos anteriores) pudieron haber sido contemplados en un modelo de prestación social, menos centrado en limitar la incidencia de la OC en el reclutamiento militar. Por el contrario, el movimiento perfiló una estrategia que implicaba a todos estos agentes sociales y a través de mensajes que establecieron alineamientos discursivos de colaboración. Considerándolos como grupos-objetivo (*target groups*), el movimiento se dirigió a ellos con temas concretos: el mercado de trabajo (sindicatos), la judicialización de un problema social (asociaciones jurídicas), las libertades civiles (asociaciones de derechos humanos), la representatividad de los jóvenes (Consejos de Juventud) o el pacifismo de raíz ético-religiosa (grupos católicos de base). Se articularon, así, apoyos muy sólidos a nivel social y de opinión pública pero que la esfera política, con sus limitaciones, no podía recoger. Y lo que es más importante se bloqueó la agenda del Gobierno, que no pudo desarrollar su política. Por último, cabe señalar la ausencia de "contra-movimientos"; es decir, asociaciones que se movilizasen en oposición a los objetores. La única excepción resultó casi desapercibida. En 1984 un autodenominado Grupo de Amigos de las Fuerzas Armadas, con visos de tratarse de una banda paramilitar, amenazaba con "actuar violentamente contra todos los pacifistas y ecologistas del país."<sup>161</sup>

## **5. Conclusión. Elitismo institucional**

La década socialista entre 1982 y 1993 muestra la herencia de un estilo político con tres rasgos. La OC es regulada de forma *impositiva* porque las organizaciones de objetores, las fuerzas político-sociales que les apoyaban y las administraciones no estatales son marginadas del diseño y del desarrollo de esta política. Las escasas transacciones parlamentarias, caso de la última ley de servicio militar, se realizan de espaldas a la opinión pública y la vigencia de los posicionamientos partidistas es limitada: hasta la próxima convocatoria electoral. Se continúa también con una política *reactiva*. La oposición del movimiento acentuó la disfuncionalidad del propio marco legal, sus insuficiencias técnicas y el rechazo social que provocaba, obligando a una reforma casi constante de las medidas adoptadas. Éstas se limitaron a rebajar el conflicto

---

<sup>161</sup>ABC, 18 de mayo de 1984, p.22.

con los objetores, puntualmente y a remolque del agravamiento del problema. Es, por último, una política *simbólica*: la implementación fue casi nula y en términos contradictorios con la ley, pero al mantenerse vigente impidió que prosperasen otras alternativas. Las únicas disposiciones llevadas a la práctica fueron el registro de los objetores reconocidos y la aplicación del marco penal.

La demora, las medidas paliativas y la coacción se sustanciaron en un *control de la agenda* que responde al modelo del *elitismo institucional*. Existió control *elitista* porque, a pesar de apoyarse en amplias mayorías parlamentarias, se desatendía no sólo a la minoría de los grupos afectados - representados en el movimiento de objetores - sino a sectores sociales mayoritarios, claramente favorables a las reivindicaciones inmediatas del movimiento: la liberalización de las leyes de OC y la supresión del servicio militar obligatorio. Y se trataba de *elitismo institucional* por dos razones: primaron los criterios del actor con una posición institucional más fuerte (el Ministerio de Defensa) y el conflicto con los objetores fue institucionalizado en los tribunales.

La cartera de Defensa, con una posición clave en los primeros Gobiernos socialistas y competencias exclusivas en las áreas afectadas por la OC, impuso sus criterios. Se desvinculó la objeción del ámbito de las libertades, para considerarla mera exención del servicio militar. Esta interpretación contradecía los proyectos socialistas previos y leía restrictivamente el texto constitucional. La prestación social se perfiló, por tanto, como servicio sustitutorio, nunca alternativo ni en pie de igualdad con el militar. Y se introdujeron *el resto* de los mecanismos limitadores del número de objetores: tribunal de reconocimiento, restricción de motivos alegables y prohibición de objeción sobrevenida. El enfrentamiento con los ministerios civiles encargados formalmente de la OC - primero, Presidencia de Gobierno y, después, Justicia - se saldó con una demora del desarrollo reglamentario y su escaso desarrollo.

Este resultado tiene orígenes de orden institucional: inicialmente, la permanencia de una jerarquía castrense reacia a la reforma militar y, después, competencias ministeriales confusas y debilidad en las nuevas estructuras burocráticas que se encargaban de la política de OC. Por el contrario, la cartera de Defensa conservó competencias exclusivas en la jurisdicción castrense y el reclutamiento. Así, no sólo logró imponer los criterios, sino también el objetivo institucional que guió la incorporación de la OC a la agenda: salvaguardar el carácter forzoso del servicio militar. Las restricciones al ejercicio de la objeción garantizarían nutridos contingentes de mozos reclutables. En este sentido, la última ley de servicio militar resultaba paradigmática: consolidaba el régimen legal de la OC y endurecía las penas de cárcel por insumisión.

El segundo rasgo que permite calificar de institucional el control de la agenda socialista reside en la *institucionalización del conflicto* que generó la protesta de los objetores. El Gobierno delegó la defensa de su política y su aplicación en varias instituciones. El cuestionamiento político se desplazó a instancias jurídicas como el Tribunal Constitucional, la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo, que debieron

considerar en numerosas ocasiones la legalidad de la regulación de la OC. Por otra parte, el desacato de los objetores fue desplazado a comisiones burocráticas y a los tribunales de lo penal. El CNOC cambió sus criterios para reconocer las solicitudes, varias bolsas de objetores fueron eximidas total o parcialmente del cumplimiento de la prestación social y los insumisos eran juzgados por condenas que oscilaban entre los 26 meses y los 6 años de prisión. Estos procesos institucionales lograron dilatar el enfrentamiento con los activistas, en contextos aislados de la opinión pública y del juego de las fuerzas políticas. Sin embargo, en parte, también permitieron al movimiento cuestionar la agenda del Gobierno.

El mismo mapa institucional brindó la oportunidad de *reconducir* la agenda e incorporar debates previamente excluidos, en concreto, la democratización y el modelo de las Fuerzas Armadas. En el plano político se constataron serias desavenencias ministeriales, una intensa competición electoral, numerosas iniciativas parlamentarias de la oposición y tensiones entre diferentes niveles administrativos. Esto influyó en una implementación fallida de la política gubernamental y en la ruptura de falsos consensos parlamentarios. En el plano judicial destaca la negativa de la judicatura a aplicar el marco penal de la insumisión, buscando eximentes o dictando absoluciones. Esto impidió la marginación de los objetores como "delincuentes insolidarios" y remitió de forma intermitente el tema a las instancias políticas. En conjunto, estos procesos abrieron la estructura de oportunidad política para, primero, bloquear la agenda del Gobierno, y, después, reconducirla.

Lo veremos en el último capítulo pero los siguientes Gobiernos se encontraron con la imposibilidad de llevar a la práctica la política de OC en la que coincidían con la oposición conservadora, que brindó un apoyo constante en este tema. El crecimiento actual de objetores amenaza con diezmar los contingentes de reclutas necesarios para mantener el sistema de leva actual. Mayores restricciones en el reconocimiento de los objetores conllevarían el aumento de insumisos al servicio militar. El desarrollo intensivo de la prestación social parece imposible por la enorme bolsa de objetores acumulados e, incluso, resultaría inconveniente. De llevarse a cabo de forma rigurosa aumentaría el número de insumisos al servicio civil. En suma, el movimiento de OC ha logrado bloquear la agenda oficial e introducir en ella la desaparición del Ejército de leva. Sólo así se entiende que el Partido Popular ya desde el Gobierno haya anunciado la profesionalización total de las Fuerzas Armadas en el año 2.001.<sup>162</sup> Poco importa que cuatro años antes hubiese consensuado con el PSOE y CiU (y para ese mismo año) el modelo de un Ejército semiprofesional.

---

162 *El País*, 3 de mayo de 1996, p.22.